

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

17760 *RESOLUCION de 29 de junio de 1988 de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión de 29 de junio de 1988, sobre la contabilidad de ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1987. (Conclusión.)*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 29 de junio de 1988, a la vista del informe emitido por ese Alto Tribunal sobre la contabilidad de ingresos y gastos derivados de las elecciones locales celebradas el 10 de junio de 1987.

ACUERDA:

1.º Aceptar en sus propios términos las conclusiones del Tribunal de Cuentas referidas a las candidaturas de fuerzas políticas, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales en las que no se han formulado reparos de los previstos en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, por lo que procede dar la conformidad a las subvenciones conforme a los votos y miembros electos de los distintos procesos electorales, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las previsiones contempladas en el número 6 del artículo 127 de la Ley mencionada.

2.º Con respecto a las candidaturas en las que el Tribunal de Cuentas ha apreciado irregularidades y ha ejercitado las previsiones contenidas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, cuya relación figura en la declaración de gastos regulares justificados, la Comisión acuerda:

a) No adjudicación de la subvención en los casos propuestos por el Tribunal de Cuentas.

b) Requerir al Tribunal de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 134, determine la cuantía de la reducción de la subvención que propone en cada caso.

3.º La Comisión requiere al Gobierno para que, a través del Banco de España, se reitere a las Entidades de Crédito la obligatoriedad de comunicar al Tribunal de Cuentas los créditos electorales concedidos, de conformidad con el artículo 133.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

4.º La Comisión constata el reiterado incumplimiento de la previsión del artículo 133.4 de la citada Ley relativa a la obligatoriedad de las Empresas que facturen obras o servicios por gastos electorales superiores al millón de pesetas de dar información al Tribunal de Cuentas, y entendiendo deben adoptarse las medidas adecuadas a su cumplimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 1988.-El Vicepresidente primero de la Comisión, Julián Santiago Bujalance.-Visto bueno: El Secretario primero, Angel Garcia Ronda.

INFORME

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2 a) y 21.3 a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que han concurrido a las elecciones locales, celebradas el día 10 de junio de 1987.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1988, la formulación del presente Informe-Declaración, para su envío a las Cortes Generales y al Gobierno. (Conclusión.)

39- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
748 habitantes a 22,50 pesetas.....			16.830 pesetas
49- Ingresos declarados.....			127.502 pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			
59- Gastos declarados.....	127.502 pesetas.		
- Justificados.....			127.502 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo		Quantía (59-39).....	110.672 pesetas
		Porcentaje (59-39)/39	658 %
60- Otros aspectos			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
70- Conclusión			
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 16.830 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.			

GRUP D'INDEPENDENTS PER TORREDEMBARRA.- TORREDEMBARRA

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 8 concejales y 1.684 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 8 concejales a 17.000 pesetas.....			136.000 pesetas
- Por 1.684 votos a 22,50 pesetas.....			37.890 "
TOTAL.....			173.890 "

30- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
5.838 habitantes a 22,50 pesetas.....

131.355 pesetas

40- Ingresos declarados.....

Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

278.210 pesetas

RAPITENS INDEPENDENTS.- SAN CARLOS DE LA RAPITA

10- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 1.000 votos.			
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....			51.000 pesetas
- Por 1.000 votos a 22,50 pesetas.....			22.500 "
TOTAL.....			73.500 "

30- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
10.306 habitantes a 22,50 pesetas.....			231.885 pesetas
40- Ingresos declarados.....			179.579 pesetas
Procedentes de simpatizantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			

50- Gastos declarados.....	179.579 pesetas.		
- Justificados.....			179.579 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo		Quantía (59-39).....	-- pesetas
		Porcentaje (59-39)/39	-- %

60- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 22 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION ELECTORES SOLIVELLA UNIDA.- SOLIVELLA

10- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 316 votos.			
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....			119.000 pesetas
- Por 316 votos a 22,50 pesetas.....			7.110 "
TOTAL.....			126.110 "

7º- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 3.128 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION ELECTORAL DEL POELE TORROJA.- TORROJA DEL PRIORATO

1º- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 30 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
 - Por 30 votos a 22,50 pesetas..... 675
 TOTAL..... 68.675

3º- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 139 habitantes a 22,50 pesetas..... 3.128 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 70.632 pesetas

5º- Gastos declarados..... 70.632 pesetas.
 - Justificados..... 52.780 pesetas
 - No debidamente justificados 17.852 pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo
 Cuantía (5º-3º)..... 67.504 pesetas
 Porcentaje (5º-3º)/3º 2.158 %

6º- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 3.128 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

5º- Gastos declarados..... 278.210 pesetas
 - Justificados.....
 Cuantía (5º-3º)..... 146.855 pesetas
 Porcentaje (5º-3º)/3º 112 %

6º- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 3.128 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION ELECTORAL TORRE ROJA.- TORROJA DEL PRIORATO

1º- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 28 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
 - Por 28 votos a 22,50 pesetas..... 630
 TOTAL..... 17.630

3º- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 139 habitantes a 22,50 pesetas..... 3.128 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 17.630 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

5º- Gastos declarados..... 17.630 pesetas.
 - Justificados.....

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo
 Cuantía (5º-3º)..... 14.502 pesetas
 Porcentaje (5º-3º)/3º 464 %

6º- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

39- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
1.028 habitantes a 22,50 pesetas.....		23.130	pesetas
49- Ingresos declarados.....		164.000	pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			
59- Gastos declarados.....	164.000 pesetas.		
Justificados.....		164.000	pesetas
Exceso de gastos declarados	[
Cuantía (59-39).....	140.870		pesetas
Porcentaje (59-39)/39	609 %		
69- Otros aspectos			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
79- Conclusión			
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 23.130 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.			

PROVINCIA DE TERUEL

AGRUPACION PROGRESISTA DE ARINC.- ARINO

19- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 155 votos.			
29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....		17.000	pesetas
- Por 155 votos a 22,50 pesetas.....		3.488	"
TOTAL.....		20.488	"
39- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
943 habitantes a 22,50 pesetas.....		21.218	pesetas
49- Ingresos declarados.....		18.045	pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			

<u>GRUPO INDEPENDIENTE.- VALLFOGONA DE RIUCORB</u>			
19- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 36 votos.			
29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000		pesetas
- Por 36 votos a 22,50 pesetas.....	810		"
TOTAL.....	85.810		"
39- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
113 habitantes a 22,50 pesetas.....	2.543		pesetas
49- Ingresos declarados.....	19.007		pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			
59- Gastos declarados.....	19.007		pesetas
Justificados.....			
Exceso de gastos declarados	[
Cuantía (59-39).....	16.464		pesetas
Porcentaje (59-39)/39	647 %		
69- Otros aspectos			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
79- Conclusión			
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 2.543 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.			
<u>ENTESA DELS VILA-RODONS.- VILA RODONA</u>			
19- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 9 concejales y 418 votos.			
29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 9 concejales a 17.000 pesetas.....	153.000		pesetas
- Por 418 votos a 22,50 pesetas.....	9.405		"
TOTAL.....	162.405		"

79- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 22.028 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- ESCUCHA

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 335 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
 - Por 335 votos a 22,50 pesetas..... 7.538

 TOTAL..... 75.538

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 29.925 pesetas
 1.350 habitantes a 22,50 pesetas.....

49- Ingresos declarados..... 87.550 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

59- Gastos declarados..... 87.550 pesetas.
 - Justificados..... 87.550 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... 57.625 pesetas
 sobre límite máximo] Porcentaje (59-39)/39 193 %

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 29.925 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

59- Gastos declarados..... 17.606 pesetas.
 - Justificados.....

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
 sobre límite máximo] Porcentaje (59-39)/39 -- %

69- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 17.606 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION INDEPENDIENTE.- CASTELSERAS

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 250 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... 51.000 pesetas
 - Por 250 votos a 22,50 pesetas..... 5.625

 TOTAL..... 56.625

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 22.028 pesetas
 979 habitantes a 22,50 pesetas.....

49- Ingresos declarados..... 36.019 pesetas
 Estos han sido aportados por los 10 miembros de la candidatura a razón de 3.602 pesetas cada uno.

59- Gastos declarados..... 36.019 pesetas.
 - Justificados.....

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... 13.991 pesetas
 sobre límite máximo] Porcentaje (59-39)/39 64 %

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

<u>CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- ORRIOS</u>			
19- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 44 votos.			
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas	
- Por 44 votos a 22,50 pesetas.....	990	"	
TOTAL.....	68.990	"	
39- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
221 habitantes a 22,50 pesetas.....	4.973	pesetas	
49- Ingresos declarados.....	72.000	pesetas	
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.			
59- Gastos declarados.....	72.000	pesetas	
- Justificados.....			
- Exceso de gastos declarados			
[Cuantía (59-39).....	67.027	pesetas	
Porcentaje (59-39)/39	1.348	%	
60- Otros aspectos			
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
70- Conclusión			
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 4.973 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.			
19- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 58 votos.			
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas	
- Por 58 votos a 22,50 pesetas.....	1.305	"	
TOTAL.....	69.305	"	
<u>AGrupación Electoral Independiente.- EL POBO</u>			
19- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 58 votos.			
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas	
- Por 58 votos a 22,50 pesetas.....	1.305	"	
TOTAL.....	69.305	"	
<u>PROVINCIA DE TOLEDO</u>			
<u>INDEPENDIENTES DE CAZALEGAS.- CAZALEGAS</u>			
19- Resultados electorales			
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 156 votos.			
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica			
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas	
- Por 156 votos a 22,50 pesetas.....	3.510	"	
TOTAL.....	37.510	"	
39- Límite máximo de gastos			
- Población de derecho del municipio:			
1.162 habitantes a 22,50 pesetas.....	26.145	pesetas	
49- Ingresos declarados.....	17.000	pesetas	
Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			

79- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE CORRALEÑA (CIC).- CORRAL DE ALMAGUER

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 1.809 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 6 concejales a 17.000 pesetas..... 102.000 pesetas
- Por 1.809 votos a 22,50 pesetas..... 40.703
TOTAL..... 142.703

3º- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
6.300 habitantes a 22,50 pesetas..... 141.750 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 292.130 pesetas
42.130 pesetas proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos. Las restantes 250.000 pesetas restantes corresponden a un préstamo personal.

5º- Gastos declarados..... 292.130 pesetas.
- Justificados..... 276.718 pesetas
- Fuera del período (Art.130) 15.412 pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... 150.380 pesetas
Porcentaje (59-39)/39 106 %

6º- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 141.750 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL PUEBLO.- MASCARAQUE

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 116 votos.

59- Gastos declarados..... 29.749 pesetas
- Justificados..... 29.749 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... 3.604 pesetas
Porcentaje (59-39)/39 14 %

6º- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 26.145 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

INDEPENDIENTES CORRALEÑOS.- CORRAL DE ALMAGUER

1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 858 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... 51.000 pesetas
- Por 858 votos a 22,50 pesetas..... 19.355
TOTAL..... 70.355

3º- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
6.300 habitantes a 22,50 pesetas..... 141.750 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 236.088 pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

5º- Gastos declarados..... 255.288 pesetas.
- Justificados..... 255.288 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... 113.538 pesetas
Porcentaje (59-39)/39 80 %

6º- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

49- Ingresos declarados.....	24.000	pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		
50- Gastos declarados.....	23.386	pesetas.
- Justificados.....	23.386	pesetas
[
- Exceso de gastos declarados		pesetas
sobre límite máximo		--
] Cuantía (59-39).....		
] Porcentaje (59-39)/39		
		-- %

60- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 23.386 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE SANTA CRUZ DEL RETAMAR.- SANTA CRUZ DEL RETAMAR

12- Resultados electorales		
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 84 votos.		
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000	pesetas
- Por 84 votos a 22,50 pesetas.....	1.890	"
	18.890	"
TOTAL.....		
32- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
1.392 habitantes a 22,50 pesetas.....	31.320	pesetas
40- Ingresos declarados.....	114.104	pesetas
55.000 pesetas proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos. Las restantes 59.004 pesetas proceden de aportaciones anónimas y recaudación de una fiesta-Mitín.		
50- Gastos declarados.....	94.755	pesetas.
- Justificados.....	94.755	pesetas
[
- Exceso de gastos declarados		pesetas
sobre límite máximo		63.435
] Cuantía (59-39).....		
] Porcentaje (59-39)/39		
		203 %

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	51.000	pesetas
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	2.610	"
- Por 116 votos a 22,50 pesetas.....	53.610	"
TOTAL.....		
39- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
540 habitantes a 22,50 pesetas.....	12.150	pesetas
49- Ingresos declarados.....	66.450	pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		
50- Gastos declarados.....	66.450	pesetas.
- Justificados.....	66.450	pesetas
[
- Exceso de gastos declarados		pesetas
sobre límite máximo		54.300
] Cuantía (59-39).....		
] Porcentaje (59-39)/39		
		447 %

60- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

GRUPO SOCIALISTA PUENTEÑO.- EL PUENTE DEL ARZOBISPO

12- Resultados electorales		
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 183 votos.		
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 183 votos a 22,50 pesetas.....	4.118	"
	38.118	"
TOTAL.....		
30- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
1.565 habitantes a 22,50 pesetas.....	35.213	pesetas

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 12.150 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

60- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 52 anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 22 del presente informe.

AGRUPOCIÓN INDEPENDIENTE DE VAL DE SANTO DOMINGO.- SANTO DOMINGO - CAUDILLA

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 362 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
- Por 362 votos a 22,50 pesetas..... 8.595 "
TOTAL..... 76.595 "

30- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio: 845 habitantes a 22,50 pesetas..... 19.013 pesetas

40- Ingresos declarados..... -- pesetas
No declaran.

50- Gastos declarados..... -- pesetas
- Justificados..... -- pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (50-30)..... -- pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (50-30)/30 -- %

60- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 22 del presente informe.

IZQUIERDA DEMOCRÁTICA.- EL TOBOSO

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 280 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
- Por 280 votos a 22,50 pesetas..... 6.300 "
TOTAL..... 40.300 "

30- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio: 2.370 habitantes a 22,50 pesetas..... 53.325 pesetas

40- Ingresos declarados..... 40.850 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 39.858 pesetas.
- Justificados..... 39.858 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (50-30)..... -- pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (50-30)/30 -- %

60- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 39.858 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

GRUPO INDEPENDIENTE ALCARDETES.- VILLANUEVA DE ALCARDETE

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 183 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 183 votos a 22,50 pesetas..... 4.118 "
TOTAL..... 21.118 "

30- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio: 3.555 habitantes a 22,50 pesetas..... 75.488 pesetas

40- Ingresos declarados..... 35.000 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

70- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PROVINCIA DE VALENCIA

INDEPENDIENTES.- ALBALAT DE TARONCHERS

- 1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 47 votos.
- 2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 47 votos a 22,50 pesetas..... 1.058
TOTAL..... 18.058

- 3º- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio: 547 habitantes a 22,50 pesetas..... 12.308 pesetas

- 4º- Ingresos declarados..... 17.699 pesetas
Procedentes en su totalidad de aportaciones de los candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.

- 5º- Gastos declarados..... 17.699 pesetas
- Justificados..... 17.699 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (50-30)..... 5.391 pesetas
Porcentaje (50-30)/30 44 %

- 6º- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 12.308 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

- 50- Gastos declarados..... 35.128 pesetas
- Justificados..... 35.128 pesetas
[Cuantía (50-30)..... -- pesetas
Porcentaje (50-30)/30 -- %

- 60- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PROGRESO.- VILLARRUBIA DE SANTIAGO

- 1º- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 229 votos.
- 2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 229 votos a 22,50 pesetas..... 5.153
TOTAL..... 22.153

- 3º- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio: 3.079 habitantes a 22,50 pesetas..... 69.278 pesetas

- 4º- Ingresos declarados..... 30.235 pesetas
Procedentes de los integrantes de las candidaturas, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

- 5º- Gastos declarados..... 30.235 pesetas
- Justificados..... 30.235 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (50-30)..... -- pesetas
Porcentaje (50-30)/30 -- %

- 60- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

<u>AGUPACION INDEPENDIENTE PROGRESO Y CONVIVENCIA DE BAEK.- BAEK</u>		
15- Resultados electorales		
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 326 votos.		
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas
- Por 326 votos a 22,50 pesetas.....	7.335	"
TOTAL.....	75.335	"
30- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
945 habitantes a 22,50 pesetas.....	21.263	pesetas
40- Ingresos declarados.....	85.045	pesetas
Procedentes en su totalidad de aportaciones de los candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.		
50- Gastos declarados.....	85.045	pesetas
- Justificados.....		
- Exceso de gastos declarados		
[Cuantía (50-30).....	63.782	pesetas
Porcentaje (50-30)/30	300 %	
60- Otros aspectos		
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		
70- Conclusión		
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 21.263 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.		
<u>AGUPACION INDEPENDIENTE DE BENIATJAR.- BENIATJAR</u>		
12- Resultados electorales		
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 134 votos.		
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas
- Por 134 votos a 22,50 pesetas.....	3.015	"
TOTAL.....	88.015	"
30- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
272 habitantes a 22,50 pesetas.....	6.120	pesetas
40- Ingresos declarados.....	--	pesetas
No consta.		
50- Gastos declarados.....	25.000	pesetas
- Justificados.....		
- No debidamente justificados 70.000 pesetas.		
- Exceso de gastos declarados		
[Cuantía (50-30).....	88.880	pesetas
Porcentaje (50-30)/30	1.452 %	
60- Otros aspectos		
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		
70- Conclusión		
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 6.120 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.		
<u>GRUPO INDEPENDIENTE DE BENIPARRELL (GIB).- BENIPARRELL</u>		
10- Resultados electorales		
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 351 votos.		
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....	68.000	pesetas
- Por 351 votos a 22,50 pesetas.....	7.898	"
TOTAL.....	75.898	"
30- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
1.372 habitantes a 22,50 pesetas.....	30.870	pesetas

69- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE "SAN MIGUEL ARCANGEL" - COTES

- 19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 82 votos.
- 20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
 - Por 82 votos a 22,50 pesetas..... 1.845 "
- TOTAL..... 35.845 "
- 30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 8.685 pesetas
 - 386 habitantes a 22,50 pesetas.....
- 49- Ingresos declarados..... 20.500 pesetas
Procedentes en su totalidad de aportaciones de los candidatos, debidamente identificados.
- 59- Gastos declarados..... 19.499 pesetas.
- Justificados..... 19.499 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... 10.814 pesetas
Porcentaje (59-39)/39 125 %

69- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 8.685 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

GRUPO INDEPENDIENTE.- GUADASUAR

19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 1.751 votos.

- 49- Ingresos declarados..... 165.000 pesetas
Procedentes en su totalidad de las aportaciones de colaboradores, debidamente identificados.
- 59- Gastos declarados..... 150.864 pesetas.
- Justificados..... 150.864 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... 119.994 pesetas
Porcentaje (59-39)/39 369 %

69- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 30.870 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

ACCION REPUBLICANA DEMOCRATICA ESPAÑOLA (ARDE).- BUÑOL

- 19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 529 votos.
- 29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
 - Por 529 votos a 22,50 pesetas..... 11.903 "
- TOTAL..... 28.903 "

39- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio: 9.686 habitantes a 22,50 pesetas..... 217.935 pesetas
- 49- Ingresos declarados..... 75.000 pesetas
Proceden dichos ingresos de:
Aportaciones de afiliados, debidamente justificados por valor de 25.000 pesetas y fondos propios del Partido 50.000 pesetas.
- 59- Gastos declarados..... 64.330 pesetas.
- Justificados..... 64.330 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
Porcentaje (59-39)/39 -- %

40- Ingresos declarados.....	77.348	pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura.		
50- Gastos declarados.....	77.348	pesetas
- Justificados.....		
- Exceso de gastos declarados	Quantía (50-39).....	51.113 pesetas
sobre límite máximo	Porcentaje (50-39)/39	195 %
50- Otros aspectos		
No consta apertura de cuenta corriente conforme establecen los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		
70- Conclusión		
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 26.235 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.		
PEL POBLE: GRUPO INDEPENDIENTE PROGRESISTA.- MANUEL		
10- Resultados electorales		
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 352 votos.		
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000	pesetas
- Por 352 votos a 22,50 pesetas.....	7.920	"
TOTAL.....	58.920	"
30- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
2.475 habitantes a 22,50 pesetas.....	55.688	pesetas
40- Ingresos declarados.....	67.257	pesetas
Procedentes de la aportación de simpatizantes y candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.		
50- Gastos declarados.....	67.257	pesetas
- Justificados.....		

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas.....	119.000	pesetas
- Por 1.751 votos a 22,50 pesetas.....	39.398	"
TOTAL.....	158.398	"
30- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
5.474 habitantes a 22,50 pesetas.....	123.165	pesetas
40- Ingresos declarados.....	121.800	pesetas
Procedentes en su totalidad de aportaciones de los candidatos, debidamente identificados.		
50- Gastos declarados.....	187.196	pesetas
- Justificados.....		
- Exceso de gastos declarados	Quantía (50-39).....	64.031 pesetas
sobre límite máximo	Porcentaje (50-39)/39	52 %
60- Otros aspectos		
No consta apertura de cuenta corriente conforme establecen los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		
70- Conclusión		
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 123.165 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.		
AGrupación Electoral Independiente de Loriguilla.- LORIGUILLA		
10- Resultados electorales		
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 161 votos.		
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica		
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 161 votos a 22,50 pesetas.....	3.623	"
TOTAL.....	37.623	"
30- Límite máximo de gastos		
- Población de derecho del municipio:		
1.166 habitantes a 22,50 pesetas.....	26.235	pesetas

AGRUPACION INDEPENDIENTE DEL PALOMAR.- PALOMAR

- 19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 272 votos.
- 29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas..... 119.000 pesetas
- Por 272 votos a 22,50 pesetas..... 6.120 "
TOTAL..... 125.120 "
- 39- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
488 habitantes a 22,50 pesetas..... 10.980 pesetas
- 49- Ingresos declarados..... 109.647 pesetas
Precedentes de la aportación de simpatizantes y candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.
- 59- Gastos declarados..... 109.647 pesetas.
- Justificados..... 109.647 pesetas
- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... 98.667 pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 899 %
- 69- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 10.980 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR SAGUNTO.- SAGUNTO

- 19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 7.157 votos.
- 29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 7 concejales a 17.000 pesetas..... 119.000 pesetas
- Por 7.157 votos a 22,50 pesetas..... 161.033 "
TOTAL..... 280.033 "

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... 11.569 pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 21 %

69- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 55.688 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION INDEPENDIENTE.. OTOS

- 19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 199 votos.
- 29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
- Por 199 votos a 22,50 pesetas..... 4.478 "
TOTAL..... 72.478 "
- 39- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
547 habitantes a 22,50 pesetas..... 12.308 pesetas
- 49- Ingresos declarados..... 83.000 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura.
- 59- Gastos declarados..... 83.000 pesetas.
- Justificados..... 83.000 pesetas
- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... 70.692 pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 574 %

69- Otros aspectos
No consta apertura de cuenta corriente conforme establecen los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 12.308 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

<p>30- Límite máximo de gastos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población de derecho del municipio: 55.862 habitantes a 22,50 pesetas..... 	<p>1.256.895 pesetas</p>	<p>Cuantía (59-39).....</p> <p>Porcentaje (59-39)/39</p>	<p>28.872 pesetas</p> <p>95 %</p>
<p>40- Ingresos declarados.....</p> <p>Proceden de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Préstamo personal de la Caja de Ahorros..... 148.800 Premios obtenidos de la Lotería Primitiva..... 39.792 Aportaciones de candidatos y simpatizantes..... 1.039.260 	<p>1.227.852 pesetas</p>		
<p>50- Gastos declarados.....</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificados..... 893.654 pesetas - No debidamente justificados 75.040 pesetas. <p>- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo</p> <p>Cuantía (59-39).....</p> <p>Porcentaje (59-39)/39</p>	<p>-- pesetas</p> <p>-- %</p>		
<p>60- Conclusión</p> <p>El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 20 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.</p>			
<p><u>GRUPO INDEPENDIENTE.- SERRA</u></p>			
<p>10- Resultados electorales</p> <p>Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 240 votos.</p>			
<p>20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... - Por 240 votos a 22,50 pesetas..... <p>TOTAL.....</p>	<p>34.000 pesetas</p> <p>5.400 "</p> <p>39.400 "</p>		
<p>30- Límite máximo de gastos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población de derecho del municipio: 1.346 habitantes a 22,50 pesetas..... 	<p>30.285 pesetas</p>		
<p>40- Ingresos declarados.....</p> <p>Procedentes en su totalidad de aportaciones de simpatizantes y candidatos, con expresión individualizada e identificación de cada una de ellas.</p>	<p>45.000 pesetas</p>		
<p>50- Gastos declarados.....</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificados..... 59.157 pesetas. 	<p>59.157 pesetas</p>		
<p>Cuantía (59-39).....</p> <p>Porcentaje (59-39)/39</p>			<p>26.450 pesetas</p> <p>-- pesetas</p> <p>-- %</p>
<p>60- Conclusión</p> <p>El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 26.450 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.</p>			

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA.- SUMAGARCEL

<p>10- Resultados electorales</p> <p>Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 286 votos.</p>			
<p>20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... - Por 286 votos a 22,50 pesetas..... <p>TOTAL.....</p>	<p>51.000 pesetas</p> <p>6.435 "</p> <p>57.435 "</p>		
<p>30- Límite máximo de gastos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población de derecho del municipio: 1.432 habitantes a 22,50 pesetas..... 	<p>32.220 pesetas</p>		
<p>40- Ingresos declarados.....</p> <p>Procedentes en su totalidad de la aportación del cabeza de lista.</p>	<p>28.000 pesetas</p>		
<p>50- Gastos declarados.....</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificados..... 26.450 pesetas. 	<p>26.450 pesetas</p>		
<p>Cuantía (59-39).....</p> <p>Porcentaje (59-39)/39</p>			<p>26.450 pesetas</p> <p>-- pesetas</p> <p>-- %</p>
<p>60- Conclusión</p> <p>El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 26.450 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.</p>			

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.432 habitantes a 22,50 pesetas..... 32.220 pesetas

49- Ingresos declarados..... 26.000 pesetas
 Procedentes en su totalidad de la aportación de los candidatos, individualizados e identificados correctamente.

59- Gastos declarados..... 24.361 pesetas.
 - Justificados.....

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
 Porcentaje (59-39)/39 -- %

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 29 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TUJANOS UNIDOS INDEPENDIENTES (T.U.I.) - TUJANAR

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 455 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... 85.000 pesetas
 - Por 455 votos a 22,50 pesetas..... 10.238
 TOTAL..... 95.238

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.476 habitantes a 22,50 pesetas..... 33.210 pesetas

49- Ingresos declarados..... 179.851 pesetas
 Procedentes en su totalidad de la aportación de los candidatos, declarados globalmente sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.

59- Gastos declarados..... 179.851 pesetas.
 - Justificados.....

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 230 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
 - Por 230 votos a 22,50 pesetas..... 5.175
 TOTAL..... 39.175

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.432 habitantes a 22,50 pesetas..... 32.220 pesetas

49- Ingresos declarados..... 59.450 pesetas
 Procedentes en su totalidad de la aportación de los candidatos, declarados globalmente y sin expresión individualizada de las realizadas por cada donante.

59- Gastos declarados..... 59.450 pesetas.
 - Justificados.....

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... 27.230 pesetas
 Porcentaje (59-39)/39 85 %

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 32.220 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

UNITAT INDEPENDENT DE SUMACARCEL - SUMACARCEL

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 82 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
 - Por 82 votos a 22,50 pesetas..... 1.845
 TOTAL..... 18.845

ORGANIZACION INDEPENDIENTE VALENCIANA (OIV)

12- Resultados electorales
Esta candidatura se ha presentado en los siguientes municipios: Alberique, Alboraya, Burjassot, Carcagente, Daimuz, Gandía, Gestalgar, Liria, Moncada, Oliva, Requena, Torrent y Utiel, habiendo obtenido en total 20 concejales y 8.086 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 20 concejales a 17.000 pesetas..... 340.000 pesetas
- Por 8.086 votos a 22,50 pesetas..... 181.935
TOTAL..... 521.935

32- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio: 244.846 habitantes a 22,50 pesetas..... 5.509.035 pesetas

42- Ingresos declarados..... 885.000 pesetas

52- Gastos declarados..... 1.067.929 pesetas.
- Justificados..... 1.057.000 pesetas
- No justificados..... 10.000 pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo
Cuantía (52-32)..... -- pesetas
Porcentaje (52-32)/32 -- %

62- Otros aspectos
No consta la apertura de cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

72- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 22 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PROVINCIA DE VALLADOLID

CANDIDATURA INDEPENDIENTE SAN ISIDRO.- AMUSQUILLO

12- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 80 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 80 votos a 22,50 pesetas..... 1.800
TOTAL..... 19.800

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo
Cuantía (52-32)..... 146.641 pesetas
Porcentaje (52-32)/32 442 %

62- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 32 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 33.210 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 52 anterior, propone su REDUCCION.

VERTICE ESPAÑOL REIVINDICACION DESARROLLO ECOLOGICO (VERDE).- VALLADA

12- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 179 votos.

22- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 179 votos a 22,50 pesetas..... 4.028
TOTAL..... 21.028

32- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio: 2.831 habitantes a 22,50 pesetas..... 63.698 pesetas

42- Ingresos declarados..... -- pesetas
No declara ingresos.

52- Gastos declarados..... 55.000 pesetas.
- Justificados..... -- pesetas
- No debidamente justificados 55.000 pesetas.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo
Cuantía (52-32)..... -- pesetas
Porcentaje (52-32)/32 -- %

62- Otros aspectos
No consta la apertura de cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

72- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que si no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 22 del presente informe.

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo

[Cuantía (50-30).....	-- pesetas
]	Porcentaje (50-30)/30	-- %

60- **Conclusión**
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 5.480 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- CASTROVERDE DE CERRATO

10- **Resultados electorales**
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 126 votos.

20- **Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... 51.000 pesetas
- Por 126 votos a 22,50 pesetas..... 2.835
TOTAL..... 53.835

30- **Límite máximo de gastos**
- Población de derecho del municipio:
366 habitantes a 22,50 pesetas..... 8.235 pesetas

40- **Ingresos declarados**..... 80.000 pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- **Gastos declarados**..... 74.750 pesetas.
- Justificados..... 74.750 pesetas

[Cuantía (50-30).....	66.515 pesetas
]	Porcentaje (50-30)/30	808 %

60- **Otros aspectos**
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- **Conclusión**
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 8.235 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

30- **Límite máximo de gastos**
- Población de derecho del municipio:
235 habitantes a 22,50 pesetas..... 5.288 pesetas

40- **Ingresos declarados**..... 22.099 pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- **Gastos declarados**..... 22.099 pesetas.
- Justificados..... 22.099 pesetas

[Cuantía (50-30).....	16.811 pesetas
]	Porcentaje (50-30)/30	318 %

60- **Conclusión**
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquella no debe ser superior a 5.288 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 50 anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- CASTRO NUEVO DE ESGUEVA

10- **Resultados electorales**
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 90 votos.

20- **Subvención según artículo 193 Ley Orgánica**
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... 51.000 pesetas
- Por 90 votos a 22,50 pesetas..... 2.025
TOTAL..... 53.025

30- **Límite máximo de gastos**
- Población de derecho del municipio:
302 habitantes a 22,50 pesetas..... 6.795 pesetas

40- **Ingresos declarados**..... 6.000 pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- **Gastos declarados**..... 5.480 pesetas.
- Justificados..... 5.480 pesetas

CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- CORCOS

19- Resultados electorales Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 98 votos.	
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica - Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... - Por 98 votos a 22,50 pesetas.....	68.000 pesetas 2.205 "
TOTAL.....	70.205 "
30- Límite máximo de gastos - Población de derecho del municipio: 278 habitantes a 22,50 pesetas.....	6.255 pesetas
40- Ingresos declarados..... Precedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.	31.794 pesetas
50- Gastos declarados..... - Justificados.....	31.794 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	25.539 pesetas 408 %
60- Otros aspectos No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	

70- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 6.255 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION DE INDEPENDIENTES "TIERRA DE CAMPOS".- MONTEALEGRE

19- Resultados electorales Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 57 votos.	
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica - Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... - Por 57 votos a 22,50 pesetas.....	85.000 pesetas 1.283 "
TOTAL.....	86.283 "

30- Límite máximo de gastos - Población de derecho del municipio: 195 habitantes a 22,50 pesetas.....	4.388 pesetas
40- Ingresos declarados..... Preceden de los integrantes de la candidatura.	34.000 pesetas
50- Gastos declarados..... - Justificados.....	34.000 pesetas
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	29.612 pesetas 675 %

60- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión

Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 4.388 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE "DISTRITOS UNIDOS".- PORTILLO

19- Resultados electorales Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 396 votos.	
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica - Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... - Por 396 votos a 22,50 pesetas.....	51.000 pesetas 8.910 "
TOTAL.....	59.910 "

30- Límite máximo de gastos - Población de derecho del municipio: 2.590 habitantes a 22,50 pesetas.....	58.275 pesetas
40- Ingresos declarados..... Precedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.	28.000 pesetas

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE SANTOVENIA DE PISUERGA.- SANTOVENIA DE PISUERGA

50- Gastos declarados..... 23.620 pesetas.
 - Justificados..... 23.620 pesetas

[Cuantía (50-30)..... -- pesetas
 Exceso de gastos declarados sobre límite máximo (50-30)/30 -- %

60- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 23.620 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

GRUPO INDEPENDIENTE DE SANTOVENIA DE PISUERGA.- SANTOVENIA DE PISUERGA

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 286 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
 - Por 286 votos a 22,50 pesetas..... 6.435

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 971 habitantes a 22,50 pesetas..... 21.848 pesetas

TOTAL..... 74.435

40- Ingresos declarados..... 10.260 pesetas
 Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 10.260 pesetas.
 - Justificados..... 10.260 pesetas

[Cuantía (50-30)..... -- pesetas
 Exceso de gastos declarados sobre límite máximo (50-30)/30 -- %

60- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 10.260 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 119 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
 - Por 119 votos a 22,50 pesetas..... 2.678

TOTAL..... 19.678

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 971 habitantes a 22,50 pesetas..... 21.848 pesetas

40- Ingresos declarados..... 10.650 pesetas
 Procedentes de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 10.650 pesetas.
 - Justificados..... 10.650 pesetas

[Cuantía (50-30)..... -- pesetas
 Exceso de gastos declarados sobre límite máximo (50-30)/30 -- %

60- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 10.650 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

GRUPO INDEPENDIENTE DE TRASPINEDO.- TRASPINEDO

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 152 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
 - Por 152 votos a 22,50 pesetas..... 3.420

TOTAL..... 37.420

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 793 habitantes a 22,50 pesetas..... 17.843 pesetas

49- Ingresos declarados.....	35.000 pesetas	Cuantía (59-39).....	24.420 pesetas
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		Porcentaje (59-39)/39	155 %
50- <u>Costos declarados</u>	23.990 pesetas		
- Justificados.....	6.147 pesetas		
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	34 %		
69- <u>Otros aspectos</u> No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
79- <u>Conclusión</u> Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 17.843 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.			
PROVINCIA DE VIZCAYA			
AGROPACION ELECTORAL ZIERBENA UNIDA.- ABANTO-ZIERBANA			
12- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 403 votos.			
29- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000 pesetas		
- Por 403 votos a 22,50 pesetas.....	9.068		
		TOTAL.....	26.068
39- <u>Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio:			
9.346 habitantes a 22,50 pesetas.....	210.285 pesetas		
49- <u>Ingresos declarados</u>	5.000 pesetas		
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			
59- <u>Gastos declarados</u>	4.359 pesetas.		
- Justificados.....			
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	--		
		Cuantía (59-39).....	--
		Porcentaje (59-39)/39	-- %
49- Ingresos declarados.....	35.000 pesetas		
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			
50- <u>Costos declarados</u>	23.990 pesetas		
- Justificados.....	6.147 pesetas		
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo	34 %		
69- <u>Otros aspectos</u> No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.			
79- <u>Conclusión</u> Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 17.843 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.			
GRUPO INDEPENDIENTE DE VILLALBA DE LOS ALCORRES.- VILLALBA DE LOS ALCORRES			
19- <u>Resultados electorales</u> Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 164 votos.			
29- <u>Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>			
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000 pesetas		
- Por 164 votos a 22,50 pesetas.....	3.690		
		TOTAL.....	54.690
39- <u>Límite máximo de gastos</u>			
- Población de derecho del municipio:			
699 habitantes a 22,50 pesetas.....	15.728 pesetas		
49- <u>Ingresos declarados</u>	50.000 pesetas		
Procedentes de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.			
59- <u>Gastos declarados</u>	40.148 pesetas.		
- Justificados.....	40.148 pesetas		

69- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 4.359 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION ELECTORAL ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE ETXEBARRI.- ANTEIGLESIA DE SAN ESTEBAN DE ETXEBARRI

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 427 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
- Por 427 votos a 22,50 pesetas..... 9.608
TOTAL..... 43.608

30- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
6.431 habitantes a 22,50 pesetas..... 144.698 pesetas

40- Ingresos declarados..... 194.339 pesetas
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 194.339 pesetas.
- Justificados.....
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo
Cuantía (50-30)..... 49.641 pesetas
Porcentaje (50-30)/50 34 %

60- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

CANDIDATURA UNITARIA CIUDADANA (CUC).- BERANGO

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 221 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 221 votos a 22,50 pesetas..... 4.973
TOTAL..... 21.973

30- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
3.931 habitantes a 22,50 pesetas..... 88.448 pesetas

40- Ingresos declarados..... 44.697 pesetas
De estos ingresos, 12.000 pesetas corresponden a la campaña anterior y las 32.697 pesetas restantes son aportaciones de militantes y simpatizantes.

50- Gastos declarados..... 72.987 pesetas.
- Justificados.....

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo
Cuantía (50-30)..... -- pesetas
Porcentaje (50-30)/50 -- %

60- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CARRANZA.- CARRANZA

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 844 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... 85.000 pesetas
- Por 844 votos a 22,50 pesetas..... 18.990
TOTAL..... 103.990

30- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
3.473 habitantes a 22,50 pesetas..... 78.143 pesetas

40- Ingresos declarados..... 397.756 pesetas
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

59- Gastos declarados..... 397.756 pesetas.
 - Justificados..... 257.756 pesetas
 - No debidamente justificados 140.000 pesetas.
 [Cuantía (59-39)..... 319.613 pesetas
 Porcentaje (59-39)/39 409 %

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 78.143 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION GERANDA.- EREÑO

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 170 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 7 concejales a 17.000 pesetas..... 119.000 pesetas
 - Por 170 votos a 22,50 pesetas..... 3.825 "

TOTAL..... 122.825 "

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 296 habitantes a 22,50 pesetas..... 6.660 pesetas

49- Ingresos declarados..... -- pesetas
 59- Gastos declarados..... -- pesetas
 - Justificados..... -- pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
 sobre límite máximo Porcentaje (59-39)/39 -- %

69- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión

El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 29 del presente informe.

AGRUPACION ELECTORAL "FORUTARRAK FORUGAITIK FORURAKO".- FORUA

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 305 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
 - Por 305 votos a 22,50 pesetas..... 6.863 "
 TOTAL..... 74.863 "

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 816 habitantes a 22,50 pesetas..... 18.360 pesetas

49- Ingresos declarados..... -- pesetas

59- Gastos declarados..... 20.160 pesetas.
 - Justificados..... 20.160 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
 sobre límite máximo Porcentaje (59-39)/39 -- %

69- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 18.360 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION ELECTORAL EUSKOR.- GORDEXOLA

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 125 votos.

50- Gastos declarados.....	77.900 pesetas.
- Justificados.....	77.900 pesetas
- Exceso de gastos declarados	Cuantía (50-30)..... 42.035 pesetas
sobre límite máximo	Porcentaje (50-30)/30 117 %
60- Otros aspectos	
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	
70- Conclusión	
El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.	

AGRUPACION ELECTORAL "AUZOKA DE ISPASTER" - ISPASTER

10- Resultados electorales	
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 171 votos.	
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
- Por 3 concejales a 17.000 pesetas.....	51.000 pesetas
- Por 171 votos a 22,50 pesetas.....	3.848 "
	<hr/>
	TOTAL..... 54.848 "
30- Límite máximo de gastos	
- Población de derecho del municipio:	14.288 pesetas
535 habitantes a 22,50 pesetas.....	
40- Ingresos declarados.....	34.469 pesetas
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.	
50- Gastos declarados.....	64.637 pesetas.
- Justificados.....	64.637 pesetas
- Exceso de gastos declarados	Cuantía (50-30)..... 50.349 pesetas
sobre límite máximo	Porcentaje (50-30)/30 352 %
60- Otros aspectos	
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000 pesetas
- Por 125 votos a 22,50 pesetas.....	2.813 "
	<hr/>
	TOTAL..... 19.813 "
30- Límite máximo de gastos	
- Población de derecho del municipio:	35.865 pesetas
1.594 habitantes a 22,50 pesetas.....	
40- Ingresos declarados.....	34.515 pesetas
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas.	
50- Gastos declarados.....	34.515 pesetas
- Justificados.....	34.515 pesetas
- Exceso de gastos declarados	Cuantía (50-30)..... -- pesetas
sobre límite máximo	Porcentaje (50-30)/30 -- %
60- Otros aspectos	
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.	
70- Conclusión	
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.	

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE GORDEXOLA - GORDEXOLA

10- Resultados electorales	
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 153 votos.	
20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas.....	17.000 pesetas
- Por 153 votos a 22,50 pesetas.....	3.443 "
	<hr/>
	TOTAL..... 20.443 "
30- Límite máximo de gastos	
- Población de derecho del municipio:	35.865 pesetas
1.594 habitantes a 22,50 pesetas.....	
40- Ingresos declarados.....	80.000 pesetas
Estos ingresos proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.	

GRUPO INDEPENDIENTE DE ZALDIBAR.- ZALDIBAR

19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 233 votos.
17.000 pesetas
5.243 "

TOTAL..... 22.243

39- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
3.308 habitantes a 22,50 pesetas..... 74.450 pesetas

49- Ingresos declarados..... 31.800 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

59- Gastos declarados..... 31.800 pesetas.
- Justificados..... 31.800 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 -- %

69- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 29 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

PROVINCIA DE ZAMORA

AGRUPACION DE ELECTORES (A.D.E.)- BURGANES DE VALVERDE

19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 84 votos.
17.000 pesetas
1.890 "

TOTAL..... 18.890

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 84 votos a 22,50 pesetas..... 1.890 "

39- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
972 habitantes a 22,50 pesetas..... 21.870 pesetas

79- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 14.288 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

GRUPO INDEPENDIENTE DE TRUCIOS.- TRUCIOS

19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 211 votos.
85.000 pesetas
4.748 "

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... 85.000 pesetas
- Por 211 votos a 22,50 pesetas..... 4.748 "

TOTAL..... 89.748

39- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
529 habitantes a 22,50 pesetas..... 11.903 pesetas

49- Ingresos declarados..... 25.498 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

59- Gastos declarados..... 25.498 pesetas.
- Justificados..... 25.498 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... 13.595 pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 114 %

69- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 11.903 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

69- Conclusion
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

AYUNTAMIENTO PARA EL PUEBLO Y POP EL PUEBLO.- FUENTESPREADAS

1º- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 129 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... 51.000 pesetas
 - Por 129 votos a 22,50 pesetas..... 2.903

 TOTAL..... 53.903

3º- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 502 habitantes a 22,50 pesetas..... 11.295 pesetas

4º- Ingresos declarados..... 50.000 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

5º- Gastos declarados..... 60.480 pesetas.
 - Justificados..... 60.480 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (5º-3º)..... 49.185 pesetas
 Porcentaje (5º-3º)/3º 435 %

6º- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusion
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 11.295 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

4º- Ingresos declarados..... 18.500 pesetas
 Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.

5º- Gastos declarados..... 18.500 pesetas.
 - Justificados..... 18.500 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (5º-3º)..... -- pesetas
 Porcentaje (5º-3º)/3º -- %

6º- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

7º- Conclusion
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 18.500 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGrupACION INDEPENDIENTE.- COBREROS

1º- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 188 votos.

2º- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 3 concejales a 17.000 pesetas..... 51.000 pesetas
 - Por 188 votos a 22,50 pesetas..... 4.230

 TOTAL..... 55.230

3º- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 1.023 habitantes a 22,50 pesetas..... 23.018 pesetas

4º- Ingresos declarados..... -- pesetas
 No declara.

5º- Gastos declarados..... -- pesetas.
 - Justificados..... -- pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (5º-3º)..... -- pesetas
 Porcentaje (5º-3º)/3º -- %

<u>39- Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio:		27.180 pesetas
- 1.208 habitantes a 22,50 pesetas.....		
<u>40- Ingresos declarados.....</u>		60.000 pesetas
Procedentes de los componentes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de aquéllos.		
<u>50- Gastos declarados.....</u>		57.954 pesetas.
- Justificados.....		57.954 pesetas
<u>- Exceso de gastos declarados</u>		30.774 pesetas
sobre límite máximo		113 %
<u>60- Otros aspectos</u>		
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		
<u>70- Conclusión</u>		
Los artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 27.180 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.		
<u>PROVINCIA DE ZARAGOZA</u>		
<u>CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BORQUINENI.- BOQUINENI</u>		
<u>10- Resultados electorales</u>		
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 322 votos.		
<u>20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas.....		68.000 pesetas
- Por 322 votos a 22,50 pesetas.....		7.245 "
		75.245
<u>30- Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio:		25.538 pesetas
- 1.135 habitantes a 22,50 pesetas.....		
<u>40- Ingresos declarados.....</u>		30.000 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.		

<u>AGROPACION DE ELECTORES.- VILLANUEVA DE AZOAGUE</u>		
<u>10- Resultados electorales</u>		
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 48 votos.		
<u>20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 1 concej a 17.000 pesetas.....		17.000 pesetas
- Por 48 votos a 22,50 pesetas.....		1.080 "
		18.080
<u>30- Límite máximo de gastos</u>		
- Población de derecho del municipio:		10.485 pesetas
- 466 habitantes a 22,50 pesetas.....		
<u>40- Ingresos declarados.....</u>		14.720 pesetas
Procedentes de una aportación personal del Administrador de la Candidatura.		
<u>50- Gastos declarados.....</u>		14.720 pesetas
- Justificados.....		14.720 pesetas
<u>- Exceso de gastos declarados</u>		4.235 pesetas
sobre límite máximo		40 %
<u>60- Otros aspectos</u>		
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.		
<u>70- Conclusión</u>		
Los artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 10.485 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.		
<u>CANDIDATURA INDEPENDIENTE.- VILLABUENA DEL PUENTE</u>		
<u>10- Resultados electorales</u>		
Esta candidatura ha obtenido 3 concejales y 231 votos.		
<u>20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica</u>		
- Por 3 concejal a 17.000 pesetas.....		51.000 pesetas
- Por 231 votos a 22,50 pesetas.....		5.198 "
		56.198

59- Gastos declarados.....	29.389 pesetas
- Justificados.....	
[Cuantía (59-39)..... 29.389 pesetas	
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 31 %	

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 174 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y considerando que esta candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone la REDUCCION de la subvención prevista en el apartado 29 del presente informe.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE (C.C.T.) - CUARTE DE HUERVA

19- Resultados electorales	
- Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 176 votos.	
29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000 pesetas
- Por 176 votos a 22,50 pesetas.....	3.960 "
TOTAL.....	37.960 "

39- Límite máximo de gastos	
- Población de derecho del municipio:	
1.229 habitantes a 22,50 pesetas.....	27.653 pesetas
49- Ingresos declarados.....	90.000 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.	

59- Gastos declarados.....	84.961 pesetas.
- Justificados.....	
[Cuantía (59-39)..... 57.308 pesetas	
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 207 %	

69- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

59- Gastos declarados.....	29.389 pesetas
- Justificados.....	
[Cuantía (59-39)..... 3.851 pesetas	
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 15 %	

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 25.536 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR CARIÑENA - CARIÑENA

19- Resultados electorales	
- Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 301 votos.	
29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica	
- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000 pesetas
- Por 301 votos a 22,50 pesetas.....	6.773 "
TOTAL.....	40.773 "

39- Límite máximo de gastos	
- Población de derecho del municipio:	
3.015 habitantes a 22,50 pesetas.....	67.838 pesetas
49- Ingresos declarados.....	88.760 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.	

59- Gastos declarados.....	88.760 pesetas.
- Justificados.....	
[Cuantía (59-39)..... 88.760 pesetas	
- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 100 %	

69- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 137 votos a 22,50 pesetas.....	3.083	"
TOTAL.....	37.083	"

30- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 683 habitantes a 22,50 pesetas.....	15.368	pesetas
--	--------	---------

40- Ingresos declarados.....

38.323	pesetas
--------	---------

Proceden de los integrantes de la candidatura, sin detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados.....

38.323	pesetas
--------	---------

- Justificados.....

38.323	pesetas
--------	---------

- Exceso de gastos declarados

Quantía (50-30).....	22.955	pesetas
Porcentaje (50-30)/30	149 %	

60- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 15.368 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE JARQUE.- JARQUE DE MONCAYO

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 241 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 5 concejales a 17.000 pesetas.....	85.000	pesetas
- Por 241 votos a 22,50 pesetas.....	5.423	"
TOTAL.....	90.423	"

30- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 653 habitantes a 22,50 pesetas.....	14.693	pesetas
--	--------	---------

70- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 3º de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 27.653 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 5º anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE PROGRESISTA.- EJEJA DE LOS CABALLEROS

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 853 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica

- Por 2 concejales a 17.000 pesetas.....	34.000	pesetas
- Por 853 votos a 22,50 pesetas.....	19.193	"
TOTAL.....	53.193	"

30- Límite máximo de gastos

- Población de derecho del municipio: 15.055 habitantes a 22,50 pesetas.....	338.738	pesetas
---	---------	---------

40- Ingresos declarados.....

98.840	pesetas
--------	---------

Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados.....

98.839	pesetas
--------	---------

- Justificados.....

98.839	pesetas
--------	---------

- Exceso de gastos declarados

Quantía (50-30).....	--	pesetas
Porcentaje (50-30)/30	-- %	

60- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE IBDES.- IBDES

10- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 137 votos.

49- Ingresos declarados..... -- pesetas
 No consta.

59- Gastos declarados..... -- pesetas
 - Justificados..... -- pesetas

69- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 1.114 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

89- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 6 concejales y 176 votos.

99- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 6 concejales a 17.000 pesetas..... 102.000 pesetas
 - Por 176 votos a 22,50 pesetas..... 3.960 "

109- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 340 habitantes a 22,50 pesetas..... 7.650 pesetas

119- Ingresos declarados..... 116.200 pesetas
 - Justificados..... 116.200 pesetas

129- Gastos declarados..... 108.550 pesetas
 - Exceso de gastos declarados sobre límite máximo (59-39)/39 1.419 %

139- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

49- Ingresos declarados..... -- pesetas
 No consta.

59- Gastos declarados..... -- pesetas
 - Justificados..... -- pesetas

69- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

89- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 142 votos.

99- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... 85.000 pesetas
 - Por 142 votos a 22,50 pesetas..... 3.195 "

109- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 307 habitantes a 22,50 pesetas..... 6.908 pesetas

119- Ingresos declarados..... 1.114 pesetas
 - Justificados..... 1.114 pesetas

129- Gastos declarados..... 1.114 pesetas
 - Exceso de gastos declarados sobre límite máximo (59-39)/39 1.419 %

139- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

GRUPO INDEPENDIENTE "LA JOYOSA".- LA JOYOSA

CANDIDATURA INDEPENDIENTE JAULIN.- JAULIN

CANDIDATURA INDEPENDIENTE MACALLON.- MACALLON

19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 157 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
- Por 157 votos a 22,50 pesetas..... 3.533 "
TOTAL..... 20.533 "

39- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.394 habitantes a 22,50 pesetas..... 31.365 pesetas

49- Ingresos declarados..... 31.132 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

59- Gastos declarados..... 31.132 pesetas.
- Justificados..... 31.132 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 -- %

69- Otros aspectos
No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 29 de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE MARA.- MARA

19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 137 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... 85.000 pesetas
- Por 137 votos a 22,50 pesetas..... 3.083 "
TOTAL..... 88.083 "

79- Conclusión
Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 39 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 7.650 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LUCENI.- LUCENI

19- Resultados electorales
Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 311 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
- Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
- Por 311 votos a 22,50 pesetas..... 6.998 "
TOTAL..... 74.998 "

39- Límite máximo de gastos
- Población de derecho del municipio:
1.182 habitantes a 22,50 pesetas..... 26.595 pesetas

49- Ingresos declarados..... 15.000 pesetas
Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

59- Gastos declarados..... 17.312 pesetas.
- Justificados..... 17.312 pesetas

- Exceso de gastos declarados [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
sobre límite máximo [Porcentaje (59-39)/39 -- %

69- Otros aspectos
No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 17.312 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 283 habitantes a 22,50 pesetas..... 6.368 pesetas

40- Ingresos declarados..... -- pesetas

50- Gastos declarados..... -- pesetas
 - Justificados..... -- pesetas

- Exceso de gastos declarados
 sobre límite máximo [Cuantía (50-30)..... -- pesetas
 Porcentaje (50-30)/30 -- %

60- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE MIEDES.- MIEDES DE ARAGON

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 4 concejales y 199 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 4 concejales a 17.000 pesetas..... 68.000 pesetas
 - Por 199 votos a 22,50 pesetas..... 4.478 "

TOTAL..... 72.478 "

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 640 habitantes a 22,50 pesetas..... 14.400 pesetas

40- Ingresos declarados..... 50.000 pesetas
 Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 33.784 pesetas
 - Justificados..... 49.274 pesetas.
 - No debidamente justificados 15.490 pesetas.

- Exceso de gastos declarados
 sobre límite máximo [Cuantía (50-30)..... 34.874 pesetas
 Porcentaje (50-30)/30 242 %

60- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 283 habitantes a 22,50 pesetas..... 6.368 pesetas

40- Ingresos declarados..... -- pesetas

50- Gastos declarados..... -- pesetas
 - Justificados..... -- pesetas

- Exceso de gastos declarados
 sobre límite máximo [Cuantía (50-30)..... -- pesetas
 Porcentaje (50-30)/30 -- %

60- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

AGRUPACION DE ELECTORES MARIA DE HUERVA.- MARIA DE HUERVA

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 294 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 7 concejales a 17.000 pesetas..... 119.000 pesetas
 - Por 294 votos a 22,50 pesetas..... 6.615 "

TOTAL..... 125.615 "

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 716 habitantes a 22,50 pesetas..... 16.110 pesetas

40- Ingresos declarados..... -- pesetas

50- Gastos declarados..... -- pesetas
 - Justificados..... -- pesetas

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 7 concejales a 17.000 pesetas..... 119.000 pesetas
 - Por 581 votos a 22,50 pesetas..... 13.073 "
 TOTAL..... 132.073 "

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 1.425 habitantes a 22,50 pesetas..... 32.063 pesetas

40- Ingresos declarados..... 32.000 pesetas
 Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 32.000 pesetas
 - Justificados.....
 - Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (50-30)..... -- pesetas
 [Porcentaje (50-30)/30 -- %

60- Otros aspectos
 No se ha procedido a la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

70- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que en el presente supuesto dicha subvención no podrá ser superior a 32.000 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE VIVER.- SESTRICA

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 1 concejal y 71 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 1 concejal a 17.000 pesetas..... 17.000 pesetas
 - Por 71 votos a 22,50 pesetas..... 1.598 "
 TOTAL..... 18.598 "

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 598 habitantes a 22,50 pesetas..... 13.455 pesetas

70- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 14.400 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

AGRUPACION INDEPENDIENTE DE PERDIGUERA.- PERDIGUERA

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 104 votos.

20- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
 - Por 104 votos a 22,50 pesetas..... 2.340 "
 TOTAL..... 36.340 "

30- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio:
 536 habitantes a 22,50 pesetas..... 12.060 pesetas

40- Ingresos declarados..... 28.500 pesetas
 Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

50- Gastos declarados..... 28.200 pesetas
 - Justificados.....
 - Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (50-30)..... 16.140 pesetas
 [Porcentaje (50-30)/30 134 %

60- Conclusión
 Los artículos 131 y 193 de la Ley Orgánica fijan el límite máximo de gastos a realizar por cada formación política. La expresión cuantitativa de dichas normas está reflejada en el apartado 30 de esta candidatura. Resulta evidente que la subvención nunca podrá rebasar el límite de gastos legalmente previsto, por lo que en el presente supuesto aquélla no debe ser superior a 12.060 pesetas. El Tribunal de Cuentas, en relación con esta cantidad y considerando que la candidatura ha superado el límite máximo de gastos en la cuantía y porcentaje señalados en el párrafo 59 anterior, propone su REDUCCION.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LA PUEBLA.- LA PUEBLA DE ALFINDEN

10- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 7 concejales y 561 votos.

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE PCR UTEBO.- UTEBO

12- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 5 concejales y 1.098 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 5 concejales a 17.000 pesetas..... 85.000 pesetas
 - Por 1.098 votos a 22,50 pesetas..... 24.705

 TOTAL..... 109.705

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 6.575 habitantes a 22,50 pesetas..... 150.188 pesetas

49- Ingresos declarados..... 100.000 pesetas
 Proceden de los integrantes de la candidatura, con detalle de las cuantías aportadas por cada uno de ellos.

59- Gastos declarados..... 122.960 pesetas.
 - Justificados..... 122.960 pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
 Porcentaje (59-39)/39 -- %

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 El Tribunal de Cuentas, en relación con la subvención señalada en el apartado 2º de esta candidatura y ponderando todas las circunstancias, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

49- Ingresos declarados..... -- pesetas
 No consta.

59- Gastos declarados..... -- pesetas
 - Justificados..... -- pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
 Porcentaje (59-39)/39 -- %

69- Otros aspectos
 No consta la apertura de la cuenta corriente prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica.

79- Conclusión
 El artículo 127.1 de la Ley Orgánica señala que en ningún caso la subvención podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por este Tribunal, de lo que se deduce que al no figurar en la contabilidad presentada por esta agrupación ningún gasto justificado, procede la NO ADJUDICACION de la subvención prevista en el apartado 2º del presente informe.

GRUPO INDEPENDIENTE DE TORRALBA DE RIBOTA.- TORRALBA DE RIBOTA

19- Resultados electorales
 Esta candidatura ha obtenido 2 concejales y 60 votos.

29- Subvención según artículo 193 Ley Orgánica
 - Por 2 concejales a 17.000 pesetas..... 34.000 pesetas
 - Por 60 votos a 22,50 pesetas..... 1.350

 TOTAL..... 35.350

39- Límite máximo de gastos
 - Población de derecho del municipio: 290 habitantes a 22,50 pesetas..... 6.525 pesetas

49- Ingresos declarados..... -- pesetas
 No consta.

59- Gastos declarados..... -- pesetas
 - Justificados..... -- pesetas

- Exceso de gastos declarados sobre límite máximo [Cuantía (59-39)..... -- pesetas
 Porcentaje (59-39)/39 -- %

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	SUBVENCION SEGUN ARTS. 193 Y 227	LIMITO MAXIMO DE LA SUBVENCION
Partido Socialista Obrero Espa- ñol (PSOE).....	2.673.506.775	1.056.684.963	1.056.684.963
Federación de Partidos de Alian- za Popular (AP).....	942.470.471	706.561.400	706.561.400
Centro Democrático y Social (CDS).....	600.233.361	284.880.678	284.880.678
Coalición Izquierda Unida (IU).	396.040.786	136.625.680	136.625.680
Partido Demócrata Popular (PDP)	189.040.946	16.029.060	16.029.060
Partido de los Trabajadores de España-Unidad Comunista (PTE- UC).....	37.860.725	4.078.610	4.078.610
Partido Liberal (EL).....	32.230.197	1.089.013	1.089.013
Convergencia i Unió (CiU).....	292.847.603	155.836.195	155.836.195
Partit dels Socialistes de Ca- talunya (PSC-PSOE).....	401.529.795	52.284.810	52.284.810
Iniciativa per Catalunya.....	12.279.007	12.076.795	12.076.795
Esquerra Republicana de Cata- lunya (ERC).....	12.387.938	3.720.118	3.720.118
Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV).....	110.202.215	18.412.493	18.412.493
Herri Batasuna (HB).....	16.375.284	15.935.110	15.935.110
Eusko Alkartasuna (EA).....	93.432.365	12.526.025	12.526.025
Euskadiko Ezkerra (EE).....	51.863.138	4.727.178	4.727.178
Unión del Pueblo Navarro (UPN).	6.911.032	3.054.348	3.054.348
Unión Demócrata Foral (PDP-PDP- PL).....	5.899.223	325.543	325.543
Coalición Progresista Galega (CPG).....	43.605.648	12.751.883	12.751.883
Bloque Nacionalista Galego (BNG).....	6.470.929	3.247.198	3.247.198
Partido Socialista Galego-Es- querda Galega (PSG-ES).....	7.560.085	1.798.158	1.798.158
Unió Valenciana (UV).....	21.579.798	6.798.088	6.798.088
Unitat del Poble Valencià (UPV)	5.990.494	1.911.483	1.911.483
Agrupación Tinerfeña de Inde- pendientes (ATI).....	26.305.045	8.376.550	8.376.550
Asamblea Canaria-Izquierda Na- cionalista Canaria (AC-INC).....	9.358.706	1.367.150	1.367.150
Asamblea Majorera.....	1.434.819	511.060	511.060
Agrupación Herrerña Independien- te (AHI).....	335.792	379.631	335.792

III.- DECLARACION DE LOS GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS

(ARTICULO 134.3 DE LA LEY ORGANICA DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL)

El artículo 134.3 de la Ley Orgánica dispone: "El Tribunal remite el resultado de su fiscalización mediante informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores, al Gobierno y a la Comisión establecida en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas".

Por otra parte, el artículo 127.1 de dicho texto normativo señala que la subvención correspondiente a cada grupo político no podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por el Tribunal de Cuentas. Además, resulta evidente que la cantidad a percibir en cada caso no podrá ser superior al límite máximo de gastos previsto en los artículos 193, 193 y 227 de la Ley Orgánica, por lo que parece conveniente reseñar, asimismo, el importe máximo de la subvención que, de la aplicación de los preceptos señalados anteriormente, corresponde percibir a cada partido, federación, coalición o agrupación.

A la vista de lo anterior, el Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta los razonamientos y conclusiones expuestos en cada caso, DECLARA que los gastos regulares justificados, en relación con el límite máximo así como el importe máximo de la subvención resultante en cada caso, son los siguientes:

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES		GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	SUBVENCION SEGUN ARTS. 193 Y 227	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Partido Aragonés Regionalista (P.A.R.).....		20.804.043	17.043.108	17.043.108
Unión Aragonesa-Chunta Aragonesista (UA-CHA).....		817.548	34.653	34.653
Partido Regionalista del País Leonés (PREPAL).....		327.127	216.465	216.465
Partido Regionalista de Cantabria (PRC).....		13.426.237	2.320.710	2.320.710 *
Partido Riojano Progresista (PRP).....		2.755.783	975.155	975.155
Extremadura Unida (EU).....		3.719.179	1.959.028	1.959.028
Unión Mallorquina (UM).....		13.621.044	2.161.188	2.161.188
Partido Socialista de Mallorca-Esquerra Nacionalista (PSM-EN).		715.490	502.285	502.285
Entesa de l'Esquerra de Menorca (PSM-EM).....		1.354.492	251.900	251.900
Partido Andalucista (PA).....		32.290.551	9.035.975	9.035.975
Liberación Andaluza.....		319.588	158.978	158.978
Solución Independiente:				
- Municipio de Burgos.....		3.492.352	1.293.355	1.293.355
- Municipio de Boadilla del Monte (Madrid).....		173.361	46.150	46.150
- Municipio de Almargin (Málaga).....		--	20.240	--
- Municipio de Antequera (Málaga).....		223.054	163.525	163.525 *
- Municipio de Coín (Málaga)....		128.800	116.613	116.613
- Municipio de Puengirola (Málaga).....		719.250	121.730	121.730
- Municipio de Mollina (Málaga).....		42.850	40.390	40.390
- Municipio de Sierra de Yeguas (Málaga).....		88.156	83.548	83.548 *
- Municipio de Carcastillo (Navarra).....		218.817	40.435	40.435 *
- Provincia de Zamora.....		1.024.580	453.000	453.000 *
Coalición Unión Europeísta.....		23.586.225	--	--
Coalición Izquierda de los Pueblos.....		19.307.109	--	--

CANDIDATURAS DE INDEPENDIENTES		GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
ALAVA					
Agrupación de Electores.- Iruña de Oca.....		60.550	35.483	19.025	19.025 *
Agrupación de Electores Independientes.- Laguardia.....		249.374	34.155	94.788	34.155 *
Agrupación de Electores.- Navaridas.....		80.549	4.995	35.373	4.995 *
Agrupación Independiente.- Valdegovia.....		64.131	20.205	55.185	20.205 *
ALBACETE					
Grupo de Candidatos Independientes.- Caudete.....		515.914	182.048	213.480	182.048 *
Agrupación Independiente.- Puentebilla.....		35.698	43.223	96.880	35.698
Grupo de Candidatos Independientes.- Lezuza.....		19.453	49.905	19.453	19.453
Agrupación de Electores Independientes.- Molinos Molinos.- Molinos.....		86.850	45.270	77.225	45.270 *
Candidatura Independiente.- Povedilla.....		111.383	18.473	111.383	18.473 *
ALICANTE					
L'Agrupació d'Independents d'Agost.- Agost.....		87.242	85.703	45.025	45.025 *
Partido Socialista Independiente.- Benidorm.....		537.681	761.445	34.280	34.280
Independientes.- Calpe.....		1.639.641	225.720	62.835	62.835 *
Grupo Independiente.- Calpe.....		640.304	225.720	103.653	103.653 *
Campello Independiente.- Campello.....		--	204.413	48.378	--
Grupo Central Independiente.- Central.....		231.709	98.978	64.725	64.725 *
Grupo Demócrata Independiente.- Cox.....		216.587	116.258	45.520	45.520 *
Palange Española y de las JONS-Crevillente.....		94.361	484.943	31.468	31.468

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
ASTURIAS				
Candidatura de Electores Independientes.- El Franco.....	169.540	98.348	130.800	98.348 *
Grupo Independiente de Laviana. Laviana.....	327.400	348.795	88.080	88.080
Candidatura Independientes por el Progreso de Sariego.- Sariego.....	132.956	38.475	132.095	38.475 *
Candidatura Independiente de Sobrescobio.- Sobrescobio.....	78.300	19.485	75.020	19.485 *
AVILA				
Grupo Progresista Independiente.- Cuevas del Valle.....	12.110	16.133	54.555	12.110
Candidatura Independiente.- Pardiernos.....	123.970	7.538	123.365	7.538 *
Candidatura Unitaria Obrera.- Santa Cruz del Valle.....	53.213	16.650	73.040	16.650 *
BADAJOS				
Plataforma Independiente de Barcarrota.- Barcarrota.....	107.959	98.618	105.475	98.618 *
Agrupación de Independientes.- Buzullos del Cerro.....	29.104	76.568	21.185	21.185
Agrupación Progresista Independiente.- Corte de Peleas.....	29.350	29.430	74.458	29.350
Unión Independiente Granjera "UNINGRA".- Granja de Torrehermosa.....	50.678	67.815	20.510	20.510
Candidatura Independiente de Izquierda.- Llerena.....	79.954	131.805	26.495	26.495
Candidatura Independiente.- Magacela.....	29.926	22.635	19.858	19.858 *
Grupo Independiente.- Medina de las Torres.....	35.980	45.135	57.278	35.980
Candidatura Independiente.- Montemollin.....	37.618	45.788	58.673	37.618
Unidad Independiente.- Monterrubio de la Serena.....	247.005	83.678	111.168	83.678 *
BURGOS				
Gent de Denia.- Denia.....	1.046.960	509.310	88.686	88.688 *
Agrupación de Electores Libres.- Muchanuel.....	329.857	190.485	26.720	26.720 *
Agrupación de Electores Independientes.- Muro de Alcoy.....	155.050	141.390	116.613	116.613 *
Candidatura Nacionalista Independiente.- Orba.....	27.117	35.055	19.700	19.700
Independientes de Pego.- Pego..	119.273	211.898	79.733	79.733
Independents de Santa Pola.- Santa Pola.....	698.318	297.180	80.633	80.633 *
Ciudadanos por Moraira.- Teulada.....	69.145	96.975	23.503	23.503
Progresistas Independientes.- Teulada.....	95.268	96.975	22.490	22.490
Candidatura Unida Torrevejeense.- Torreveje.....	218.028	386.303	101.458	101.458
Progresistas Independientes.- Torreveje.....	432.480	386.303	32.863	32.863 *
Partido Socialista Independiente.- San Vicente del Raspeig...	500.000	571.680	268.403	268.403
ALMERIA				
Candidatura Independiente Daliense.- Dalias.....	263.687	81.563	186.255	81.563 *
Unión Independiente.- Garrucha.	75.829	84.510	218.635	75.829
Candidatura Independiente.- Huelva.....	11.826	13.523	18.643	11.826
Independientes Huercaleenses.- Huercale-Overs.....	606.745	286.763	105.913	105.913 *
Agrupación Independiente.- La Mojonera.....	136.772	113.783	20.420	20.420 *
Grupo Independiente.- Pechina..	167.142	47.025	58.515	47.025 *
Candidatura Independiente Velefique en Marcha.- Velefique....	18.955	9.630	35.733	9.630 *
Candidatura Independiente Tupares.- Velez Blanco.....	22.276	58.770	21.883	21.883
Grupo Democrático Independiente Velez Rubio.....	61.600	148.365	50.200	50.200

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Grupo Unidad Independiente.- Puebla de la Reina.....	48.868	20.925	18.913	18.913 *
Candidatura Independiente Porri- nera.- Salvaleón.....	38.750	58.298	20.870	20.870
Grupo Independiente.- Salvatierra de los Barros.....	40.700	46.418	57.863	40.700
Candidatura Independiente de Mujeres Servicentenas.- San Vicente de Alcántara.....	77.773	140.670	46.060	46.060
Candidatura Independiente.- Torre de Miguel Sesmero.....	25.000	30.465	19.588	19.588
Grupo Independiente.- Valdecaballeros.....	30.180	42.885	60.540	30.180
Agrupación Independiente.- Valencía del Nombuey.....	21.200	23.895	18.823	18.823
Agrupación Independiente.- Valencia del Ventoso.....	50.682	60.593	102.033	50.682
Agrupación Independiente.- Villalba de los Barros.....	26.635	39.195	59.235	26.635
BARCELONA				
Alternativa del Progreso Municipal.- Bages.....	245.945	34.515	38.410	34.515 *
Alternativa Berguedana Independiente.- Berga.....	563.206	309.735	186.568	186.568 *
Candidatura Democrática de Calders.- Calders.....	11.317	10.845	72.613	10.845 *
Agrupación Independiente de Caseres.- Caseres.....	53.509	40.118	58.673	40.118 *
Candidatura per la Unió del Poble.- Cervelló.....	204.247	91.620	63.803	63.803 *
Unió Progressista La Palma.- Cervelló.....	59.760	91.620	41.358	41.358
Grupo Independientes Democráticos.- Copons.....	5.537	6.953	122.645	5.537
Entesa per Cubelles.- Cubelles.	277.494	55.305	179.393	55.305 *
Esquerra Nacibnalista de Manresa.- Manresa.....	905.110	1.468.665	95.988	95.988
Candidatura d'Unitat Popular.- Masnou.....	160.496	341.303	26.698	26.698
Asociación de Veïns de Matadepere para (AVEM).- Matadepera.....	217.414	78.638	43.630	43.630 *
Agrupación de Electores Units per Olesa Grup Independent.- Olesa de Monserat.....	365.927	325.260	245.610	245.610 *
Agrupació d'Electors d'Elis Hostalet de Pierola.- Pierola.....	16.240	18.855	19.228	16.240
Alternativa Municipal de Progrés.- Santpedor.....	51.982	87.953	43.203	43.203
Unitat Municipal.- Sant Pere de Ribes.....	567.215	263.136	212.873	212.873 *
Grup Independent de Suria.- Suria.....	423.530	150.390	50.088	50.088 *
Grup d'Alternativa Municipal de Suria.- Suria.....	222.094	150.390	120.393	120.393 *
Independents per Teià.- Teià.....	65.127	64.643	121.665	64.643 *
Independents de Vallromanes.- Vallromanes.....	25.446	9.878	35.710	9.878 *
Candidatura per al Progrés.- Vilassar de Dalt.....	178.000	140.535	24.065	24.065 *
Progrés del Berguedà.....	859.288	466.920	606.245	466.920 *
Progrés Municipal d'Osona.....	3.301.591	1.830.443	1.083.233	1.083.233 *
Acció Municipal Democràtica.....	208.261	267.210	225.690	208.261
BURGOS				
Agrupación de Electores Independientes.- Barbadillo de Herreros.....	150.000	3.600	85.855	3.600 *
Agrupación de Electores.- Castriello del Val.....	90.000	3.128	85.945	3.128 *
Independientes.- Chilleruelo de Arriba.....	--	2.475	85.675	--
Agrupación Electoral Independiente (ARICDF).- Condado de Treviño.....	94.725	24.953	91.660	24.953 *
Candidatura Independiente.- Coaruna del Conde.....	--	4.658	85.945	--
Candidatura Independiente.- Hornillos del Camino.....	42.000	2.453	95.675	2.453 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Candidatura Socialista Independiente.- Mollado.....	86.650	51.570	58.650	51.570 *
Agrupación Independiente.- Pesa, guero.....	--	11.700	36.295	--
Agrupación Independiente.- Reocin.....	120.269	145.058	117.918	117.918
Independientes de Ruento.- Ruento.....	20.000	23.198	36.678	20.000
Agrupación de Vecinos.- San Felices de Buena.....	47.722	54.698	40.570	40.570
Agrupación Electoral Independiente.- San Roque de Riomera.....	91.500	14.535	91.458	14.535 *
Agrupación Electores Independientes.- Selaya.....	--	45.450	151.615	--
Bloque Asambleario de Torrelavega.- Torrelavega.....	281.849	1.317.128	63.305	63.305
Agrupación de Electores Independientes.- Valderredible.....	106.615	32.760	115.073	32.760 *
Agrupación Independiente Pasiega.- Vega de Pas.....	56.000	28.935	92.650	28.935 *
Agrupación Independiente de Villaseca.- Villaseca.....	32.892	66.735	20.780	20.780
<u>CASTELLON</u>				
Candidatura Independiente.- Albobacer.....	90.000	35.438	76.528	35.438 *
Agrupación de Vecinos "AVB".- Benicasim.....	922.919	114.975	42.820	42.820 *
Candidatura Independiente.- Gattova.....	40.379	12.983	72.905	12.983 *
Candidatura Independiente Popu- lar.- Oropesa.....	233.559	43.650	20.758	20.758 *
Grupo Independiente Oropesino.- Oropesa.....	79.385	43.650	79.385	43.650 *
Candidatura Independiente.- Torreblanca.....	183.736	103.770	139.058	103.770 *
Candidatura Independiente.- Villafames.....	125.455	68.130	129.068	68.130 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Agrupación Electores Independientes "Pablo Amaro".- Herri- dad de Cuesta Urria.....	76.323	14.985	73.175	14.985 *
Grupo Independiente.- Merindad de Montija.....	52.500	24.503	18.980	18.980 *
Agrupación Electoral.- Palacios de la Sierra.....	54.500	22.590	55.590	22.590 *
Agrupación Independiente Mayo 87.- Palacios de la Sierra.....	29.125	22.590	109.763	22.590 *
Independientes.- Pancorbo.....	73.000	13.928	72.635	13.928 *
Agrupación de Electores.- Santa Cruz de la Salceda.....	--	5.243	69.800	--
Agrupación Independiente.- San- ta Gadea del Cid.....	17.000	4.815	86.193	4.815 *
Agrupación Electoral de Jóvenes Independientes.- Valle de Manza redo.....	33.500	3.375	51.743	3.375 *
Agrupación de Electores Independientes.- Valle de Santibáñez.....	92.627	16.965	92.628	16.965 *
Electores Independientes (EI).- Valle de Santibáñez.....	92.627	16.965	18.823	16.965 *
Agrupación de Electores Independientes.- Valle de Senano.....	41.950	10.553	18.418	10.553 *
Candidatura Boni por Tobalina.- Valle de Tobalina.....	40.978	25.808	131.600	25.808 *
Unión Tobalinesa.- Valle de To- balina.....	39.020	25.808	37.285	25.808 *
<u>CADIZ</u>				
Grupo Independiente Asidonense.- Medina Sidonia.....	507.046	355.185	59.020	59.020 *
Poteños Unidos, Grupo Indepen- diente.- Rota.....	508.344	478.913	89.903	89.903 *
Unión Independiente de Zahara (UNIZA).- Zahara.....	61.927	37.980	76.573	37.980 *
<u>CANTABRIA</u>				
Candidatura Popular Independien- te.- Cabezón de la Sal.....	114.447	144.810	184.398	114.447

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
<u>CIUDAD REAL</u>				
Independientes por Cedeira.- Cedeira.....	56.085	176.760	25.303	25.303
Candidatura Independientes de Irixoa.- Irixoa.....	39.988	45.923	37.870	37.870
Agrupación de Electores "CIAM".- Nabea.....	108.683	56.588	79.183	56.588 *
Unidade dos Veciños.- Melide.....	155.456	185.850	118.885	118.885
Agrupación Vecinal Independiente Progresista.- Moeche.....	--	42.908	59.798	--
Agrupación Democrática Neda Independiente.- Neda.....	132.622	153.203	177.220	153.203 *
Alternativa dos Veciños.- Oleiros.....	249.186	366.300	210.160	210.160
Candidatura Independiente.- Odes.....	182.080	266.445	95.293	95.293
Movimiento Comunista de Galicia.- Padrón.....	95.010	228.623	24.133	24.133
Agrupación Independiente Amigos de A3 Pontes.- Pontes de García Rodríguez.....	183.288	300.848	115.083	115.083
Independientes de Ribeira.- Ribeira.....	--	565.470	56.770	--
Candidatura Independiente.- San Sadurni.....	405.035	91.688	64.343	64.343 *
Agrupación Electoral Independiente.- Teo.....	251.592	252.765	307.198	251.592
Candidatura Independiente "Los Castros".- Toques.....	49.144	49.365	38.905	38.905
Candidatura Independiente.- Vedra.....	168.996	128.340	64.748	64.748 *
Candidatura Nacionalista Independiente.- Villameor.....	38.520	36.270	19.228	19.228 *
<u>CUENCA</u>				
Candidatura Independiente.- Cardete.....	40.000	18.248	110.730	18.248 *
Candidatura "Independiente-1".- Casas de los Pinos.....	3.998	14.400	71.915	3.998
Candidatura "Independiente-2".- Casas de los Pinos.....	14.480	14.400	36.768	14.400 *
<u>LA CORUÑA</u>				
Agrupación de Electores Independientes "ADEIDA".- Anchuras.....	54.528	12.690	53.948	12.690 *
Grupo Independiente.- Ciudad Real.....	1.223.077	1.224.203	519.543	519.543
Agrupación Independiente.- Dai-miel.....	245.576	384.863	200.405	200.405
Grupo Independiente.- Mestaza.....	21.549	28.125	19.700	19.700
Agrupación Independiente.- Piedrabuena.....	30.200	115.403	126.435	30.200
Agrupación Independiente.- Viso del Marqués.....	78.400	77.770	86.068	77.760 *
<u>CORDOBA</u>				
Agrupación Almodovense Independiente.- Almodovar del Río.....	147.078	153.833	114.610	114.610
Iniciativa Municipal por Ahora.- Añora.....	41.177	41.265	38.995	38.995
Agrupación Independiente.- Cardeña.....	61.806	49.725	59.303	49.725 *
Asamblea por la Descartalización de la Colonia.- Fuente Pelmera.....	125.172	201.690	28.003	28.003
Candidatura Ramblena Independiente.- La Rambla.....	27.174	158.760	24.583	24.583
Junta Democrática Independiente.- San Sebastián de los Ballesteros.....	79.650	18.360	73.783	18.360 *
Candidatura Independiente de la Guajarrosa.- Santaella.....	80.227	128.880	85.438	80.227
Candidatura Progresista Independiente.- Valenzuela.....	98.560	38.138	78.125	38.138 *
Agrupación Independiente.- Villanueva del Duque.....	47.227	48.983	58.560	47.227
<u>LA CORUÑA</u>				
Candidatura Galega Independiente.- Brión.....	220.857	158.490	226.115	158.490 *
Candidatura Independiente "Unidad Carralera".- Carral.....	42.000	126.518	60.990	42.000

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Unión del Pueblo de Engudianos.	115.299	16.965	74.503	16.965 *
Grupo Independiente.- El Herrumblar.	60.000	17.933	55.860	17.933 *
Agrupación Electoral.- Tregacete.	88.915	10.035	88.915	10.035 *
Agrupación de Electores Independientes.- Villalba de la Sierra	28.861	12.105	54.083	12.105 *
GERONA				
Candidatura Unitaria i Popular d'Arbucies.- Arbucies.	158.153	93.870	135.548	93.870 *
Independents per Besalú.- Besalú.	36.154	48.083	137.518	36.154
Grup Independent de Cadaqués.- Cadaqués.	259.291	36.923	39.828	36.923 *
Independents per Caldes.- Caldes de Malaveilla.	246.462	62.460	160.998	62.460 *
Agrupació d'Electors Independents.- Canet d'Adri.	11.934	10.193	88.893	10.193 *
Independents de Castelló d'Empúries.- Castelló d'Empúries.	126.874	75.465	40.525	40.525 *
Agrupació Independents de Gerona.- Gerona.	--	5.648	70.228	--
Candidatura d'Unitat per la Jonquera.- La Jonquera.	555.699	58.095	97.578	58.095 *
Agrupació d'Electors Independents.- Llanars.	--	8.685	123.928	--
Candidatura Independientes.- Maia de Montcal.	87.189	8.438	88.398	8.438 *
Independents Maçanet.- Maçanet de la Selva.	249.351	55.778	57.998	55.778 *
Grup d'Acció Municipal.- Maçanet de la Selva.	54.580	55.778	39.850	39.850
Grup Independent d'Osor.- Osor	14.336	11.633	36.070	11.633 *
Unió Independent Peralada.- Peralada.	79.929	28.328	114.803	28.328 *
Independents de Les Preses.- Les Preses.	141.209	30.398	167.243	30.398 *
PARTID, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Agrupació Ribatana Independent.- Ribes de Freser.	174.076	59.106	119.753	59.106 *
Independents per Riudaura.- Riudaura.	6.614	8.685	36.205	6.614
Agrupació d'Electors Sant Jordi Independents.- Sant Jordi Desvalis.	33.851	13.275	37.015	13.275 *
Independents de Sant Julia de Ramis.- Sant Julia de Ramis.	134.097	36.113	115.005	36.113 *
Agrupación de Electores "Independents de Sils".- Sils.	46.075	46.305	96.160	46.075
Grup de Joves.- La Tallada d'Empordà.	7.853	8.213	70.633	7.853
Alternativa Independent de Viladrau.- Viladrau.	133.132	18.045	94.023	18.045 *
Grup d'Independents de Vilafant Vilafant.	54.909	47.565	39.715	39.715 *
Associació Entesa pel Progres.	653.059	690.075	314.393	314.393
Plataforma Progressista de les Comarques Gironines.	941.088	703.980	817.498	703.980 *
Unitat i Progres Municipal de les Comarques Gironines (UPM).	527.982	654.188	672.453	527.982
GRANADA				
Candidatura Independent.- Alhendín.	53.050	75.623	102.685	53.050
Grupo Independiente de Atarfe.- Atarfe.	200.912	218.543	77.145	77.145
Agrupación de Electores Independientes.- Baza.	380.300	467.280	28.520	28.520
Agrupación de Electores Independientes.- Caniles.	89.320	137.453	193.388	89.320
Agrupación Independiente de Capileira.- Capileira.	23.365	13.455	36.070	13.455 *
Agrupación de Electores Independientes "Castril Unido".- Castril.	72.766	82.013	78.170	72.766
Agrupación de Electores Independientes.- Cuevas del Campo.	101.461	58.230	155.238	58.230 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Candidatura Independiente de Cúllar.- Cúllar.....	34.580	131.828	22.805	22.805
Candidatura Independiente Chines y Castillo de Tajar.- Chinesas.....	68.244	36.743	58.110	36.743 *
Candidatura Independiente.- Churrana de la Vega.....	55.016	106.853	42.168	42.168
Candidatura Independiente de Dilar.- Dilar.....	--	29.228	75.718	--
Agrupación Independiente de Dolar.- Dolar.....	31.125	17.528	27.105	17.528 *
Agrupación de Electores Independientes Freila Unida.- Freila..	110.060	32.040	37.128	32.040 *
Candidatura Independiente de Guevejar.- Guevejar.....	81.400	25.290	57.075	25.290 *
Hueneja Unida Grupo Independiente.- Hueneja.....	100.000	36.698	96.295	36.698 *
Agrupación de Electores Independientes.- Hueter-Tajar.....	156.800	168.053	139.800	139.800
Grupo y Unión Independiente.- Jun.....	12.043	19.035	18.958	12.043
Candidatura Independiente de Jun.- Jun.....	74.345	19.035	74.345	19.035 *
Candidatura Independiente.- Niguelas.....	50.738	27.383	55.455	27.383 *
Candidatura Independiente de Nivar.- Nivar.....	71.420	10.954	71.420	10.958 *
Agrupación Independiente de Pelagos.- Pelagos.....	128.800	118.618	86.045	86.045 *
Agrupación Independiente de Quentar.- Quentar.....	7.335	28.193	55.950	7.335
Agrupación Independiente y Democrática (CID).- Salas.....	118.852	64.508	42.595	42.595 *
Candidatura Independiente Santa Fe.- Santa Fe.....	230.280	26.318	74.220	74.220
Agrupación Independiente de El Valle.- El Valle.....	31.262	36.990	38.230	31.262
Agrupación de Electores "Alterativa Verde y Blanca de El Valle".- El Valle.....	28.900	36.990	19.633	19.633
Grupo Progresista Independiente Vegas del Cenil.....	25.500	58.388	39.400	25.500
Independientes de Conchar.- Villanena.....	123.300	26.280	92.223	26.280 *
Agrupación de Electores Independientes.- Villanueva Mesia.....	97.132	40.815	97.510	40.815 *
Candidatura Independiente de Zagra.- Zagra.....	30.000	33.773	168.525	30.000
Candidatura Progresista de Trabajadores.- La Zúbia.....	117.662	160.200	89.735	89.735
Agrupación de Electores Independientes de Zujar.- Zujar.....	16.713	79.808	40.458	16.713
Agrupación de Electores Independientes Contreras.- Zujar.....	174.550	79.808	143.503	79.808 *
<u>GUADALAJARA</u>				
Agrupación Independiente Progresista.- Alovera.....	57.850	30.870	56.175	30.870 *
Candidatura Independiente.- Canchajas de Emedio.....	--	3.915	18.170	--
Agrupación de Independientes de Molina.- Molina de Aragón.....	88.663	89.888	21.253	21.253
Grupo Independiente.- Pastrana.- Comunidad de las Tierras de Si-güenza.....	18.925	29.340	19.273	18.925
Comunidad de las Tierras de Si-güenza.....	234.828	127.193	82.130	82.130 *
Candidatura Independiente.- Villaseca de Henares.....	80.000	2.318	68.855	2.318 *
<u>GUIPUZCOA</u>				
Agrupación Electoral Herritarak.- Albiztur.....	60.784	7.110	121.453	7.110 *
Altzoko Herriaren Alde.- Altxo.- Anoetako Independienteak.- Anoeta.....	124.000	7.605	122.330	7.605 *
Anoetako Independienteak.- Anoeta.....	90.944	42.728	114.038	42.728 *
Agrupación Electoral Independiente Aramaako Herri Taldea.- Arama.....	2.200	3.600	86.148	2.200
Herrizaleak.- Berrobi.....	--	13.365	123.073	--

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Agrupación de Antelueñas.- Eskoriatza.....	58.699	90.090	23.165	23.165 *
Agrupación de Electores Auzo- Artea.- Gabiria.....	70.197	10.418	54.015	10.418 *
Gainzako Herriaren Alde.- Gain- za.....	124.000	2.835	85.900	2.835 *
Itasonoko Talde Independien- tea.- Itasondo.....	8.588	17.518	91.255	8.588
Agrupación Electoral Herri Auké- ra.- Larraul.....	59.314	3.690	85.990	3.690 *
Olaberriko Herri Elkartea.- Olaberria.....	65.800	28.503	113.025	28.508 *
HUELVA				
Candidatura Independiente CEI.- Alajar.....	42.875	20.430	36.790	20.430 *
Candidatura Independiente.- Arroyomolinos de León.....	55.156	29.700	56.490	29.700 *
Carteyeros Cartaya.....	--	222.008	76.628	--
Agrupación Cumbreña Independien- te.- Cumbres Mayores.....	56.385	56.048	98.230	56.048 *
Grupo Independiente.- El Grana- do.....	42.070	16.133	72.905	16.133 *
Vecinos Independientes de Manza- nilla.- Marzanilla.....	--	55.598	21.703	--
Agrupación Electoral Independien- te.- Palos de la Frontera..	150.359	144.135	154.528	144.135 *
Agrupación Electoral Palermos por Palos.- Palos de la Fronte- ra.....	183.695	144.135	44.395	44.395 *
Candidatura de Izquierdas.- Pa- terna del Campo.....	239.201	85.275	66.188	66.188 *
Grupo Independiente Villalberos por Villalba.- Villalba del Al- cor.....	70.952	84.825	63.308	63.308
HUESCA				
Agrupación Independiente.- Ada- huesa.....	72.450	4.298	51.765	4.298 *
Independientes de Agües.- An- gües.....	85.600	12.465	90.378	12.465 *
Agrupación Electoral Independien- te.- Baells.....	87.047	4.703	86.440	4.703 *
Grupo Independiente.- Biescas..	93.915	28.170	94.698	28.170 *
Agrupación Electoral.- Bisca- rrues.....	54.200	5.918	70.160	5.918 *
Agrupación Electoral Independien- te de Vencillón.- Esplús...	24.444	34.088	58.470	24.444
Agrupación Independiente de Electores.- Garrea de Gallego..	25.397	47.633	97.848	25.397
Agrupación Independiente.- Hoz y Costero.....	84.574	6.885	70.430	6.885 *
Grupo Independiente de San Lo- renzo del Flamen.- Lalueza.....	38.619	33.053	38.118	33.053 *
Candidatura Independiente Ori- llena-Cantalobos.- Lanaja.....	28.600	43.673	20.870	20.870
Agrupación de Agricultores y Ga- naderos.- Lascellas-Ponzano....	36.988	4.725	35.305	4.725 *
Agrupación de Electores Indepe- dientes.- Puebla de Castro.....	90.440	6.750	88.263	6.750 *
Agrupación de Electores "La Can- delera".- Salas Altas.....	107.146	10.103	123.455	10.103 *
Agrupación de Electores Indepen- dientes.- Tardienta.....	45.455	29.835	96.408	29.835 *
Agrupación de Independientes.- Torla.....	53.677	7.853	53.678	7.853 *
Candidatura Independiente.- To- rralba de Aragón.....	101.600	3.870	86.463	3.870 *
JAEEN				
Agrupación Independiente.- Al- bánchez de Ubeda.....	21.853	41.648	21.343	21.343
Candidatura Independiente.- Ga- bra del Santo Cristo.....	67.069	59.490	41.740	41.740 *
Agrupación Independiente para el Progreso Social.- Carboneros	21.264	17.235	37.038	17.235 *
Agrupación Independiente Carche- les.- Los Carcheles.....	90.539	37.755	58.470	37.755 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Agrupación de Electores Independientes.- Fuerte del Rey.....	--	26.460	77.720	--
Agrupación Progresista Independiente.- Guarnón.....	54.387	71.033	21.028	21.028
Candidatura Serranista Independiente.- Hornos de Segura.....	45.075	19.598	38.140	19.598 *
Agrupación Electoral Independiente Democrática (IPT).- Jamiéna.....	46.400	69.278	20.510	20.510
Agrupación Electoral Independiente "AGRUIV".- Jamileña.....	83.400	69.278	42.168	42.168 *
Agrupación Independiente de Electores.- Mancha Real.....	121.520	182.025	103.145	103.145
Agrupación Progresista Independiente (API).- Martos.....	453.425	492.593	119.773	119.773
Candidatura Independiente.- Mengibar.....	112.672	183.353	188.290	112.672
Agrupación Independiente.- Montizón.....	43.860	47.903	57.863	43.860 *
Candidatura Independiente.- Sorihuela de Guadalimar.....	76.855	34.020	77.158	34.020 *
Candidatura Grupo Independiente Torreblascopedro.....	73.512	74.880	61.305	61.305
Candidatura Independiente.- Torres de Albánchez.....	58.350	27.833	77.113	27.833 *
Candidatura Independiente.- Villacarrillo.....	166.600	272.700	154.200	154.200
Candidatura Independiente Vallaodrigo (CIV).- Villarodrigo.....	55.905	21.150	55.905	21.150 *
Agrupación Socialista Independiente.- Villatorres.....	--	88.133	45.475	--
<u>LEON</u>				
Partido del Bierzo.....	734.276	2.420.168	382.508	382.508
<u>LEONIA</u>				
Independents de Bassella.- Bassella.....	6.879	8.843	36.070	6.879
Grup d'Iniciatives de les Borges Blanques.- Les Borges Blanques.....	350.376	117.203	41.493	41.493 *
<u>LLEIDA</u>				
Agrupació d'Electors.- Guissona	41.945	60.413	20.960	20.960
Agrupació d'Electors d'Isona i Conca Dellà.- Isona i Conca Dellà.....	17.748	33.795	134.458	17.748
Independents de Plans de Sió.....	30.208	16.695	36.835	16.695 *
Independents per a Tàrrrega i Aragatà.- Tàrrrega.....	182.708	249.863	148.035	148.035
Convergència de Verdú.- Verdú.....	29.680	21.015	19.970	19.970 *
Independents Eutath Poble.- Vella Nigaran.....	40.480	66.803	20.128	20.128
Progrés del Pirineu.....	46.765	86.378	420.825	46.765
<u>LUGO</u>				
Unión Democrática Independiente (UDI).- Incio.....	54.156	82.283	44.710	44.710
Agrupación Independiente.- Mondedo.....	23.530	145.823	23.480	23.480
Agrupación de Independientes.- Piedrafrita del Cebrero.....	29.956	54.563	19.250	19.250
Agrupación Nacionalista.- Vilaalba.....	184.850	367.178	34.933	34.933
<u>MADRID</u>				
Independientes Agrupados de Ajalvir.- Ajalvir.....	73.000	23.873	37.150	23.873 *
Grupo Independiente de Ajalvir.- Ajalvir.....	41.450	23.873	19.070	19.070 *
Agrupación Electores Independientes.- Belmonte de Tajo.....	161.500	24.908	112.868	24.908 *
Unidad de Brunete.- Brunete.....	26.349	36.225	58.943	26.349
Grupo Independiente.- Campo Real.....	150.445	45.698	155.868	45.698 *
Agrupación Independiente Mixta.- Casarrubuelos.....	132.800	11.925	125.188	11.925 *
Independientes de Cobeña.- Cobeña.....	199.618	18.720	55.005	18.720 *
Grupo Independiente de Fresnedillas de la Oliva.- Fresnedillas	29.837	9.270	123.388	9.270 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO SUBVENCION DE LA
Independientes Fuente el Saz.- Fuente el Saz de Jarama.....	33.430	41.108	20.645	20.645
Unidad Popular de Izquierda.- Fuente el Saz de Jarama.....	46.272	41.108	39.220	39.220 *
Agrupación Independiente de Grifón (AIG).- Grifón.....	174.992	35.055	133.130	35.055 *
Centro Independiente de Meco.- Meco.....	67.735	33.953	56.423	33.953 *
Unión Independiente Villa de Navas del Rey.- Navas del Rey.....	173.058	22.028	74.323	22.028 *
Candidatura Independiente Armonías.- Nuevo Baztán.....	128.000	11.475	90.243	11.475 *
Agrupación Independiente.- Paracuellos de Jarama.....	148.864	83.543	151.808	83.543 *
Unidad Independiente de Sevilla la Nueva.- Sevilla la Nueva.....	57.900	14.918	36.183	14.918 *
Independientes de Torrejón de la Calzada.- Torrejón de la Calzada.....	10.965	23.288	109.673	10.965
Agrupación Electoral Independiente Torrejón de Velasco.- Torrejón de Velasco.....	81.917	29.593	37.915	29.093 *
Agrupación Local de Valdemoro (ALV).- Valdemoro.....	67.200	37.160	31.715	31.715
Independientes Zalama.- Villalbilla.....	21.420	32.513	20.128	20.128
Agrupación Independientes de Zarzalejo.- Zarzalejo.....	69.698	18.068	54.578	18.068 *
<u>MALAGA</u>				
Grupo Independiente pro Municipio de Torre del Mar.- Velez Málaga.....	823.212	1.134.855	139.325	139.325
<u>MURCIA</u>				
Unión Democrática Independiente.- Aberán.....	260.527	260.370	264.185	260.370 *
Agrupación Independiente de Alguazas (AIDA).- Alguazas.....	195.000	145.148	71.430	71.430 *
Agrupación de Electores.- Blarcs.....	121.480	136.238	66.975	66.975

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO SUBVENCION DE LA
Agrupación Electoral Independientes por Mazarrón.- Mazarrón	91.015	296.100	51.483	51.483
Unión del Pueblo de Molina.- Molina de Segura.....	2.340.508	795.633	148.190	148.190 *
<u>NAVARRA</u>				
Agrupación Independiente Solana.- Aberri.....	45.000	8.348	122.523	8.348 *
Agrupación Electoral de Independientes de Izquierda (AGENCIA).- Albar.....	74.016	22.530	92.268	22.530 *
Agrupación Independiente de Albar.- Albar.....	18.500	22.530	75.178	18.500
Agrupación Independiente de Alsasua.- Alsasua.....	242.392	159.098	67.133	67.133 *
Agrupación de Labradores.- Allo	27.315	27.315	38.433	27.315
Allo Independiente.- Allo.....	111.300	27.315	92.583	27.315 *
Agrupación Electoral "Urederra".- Aescos Bajos.....	61.002	21.578	125.210	21.578 *
Acción Municipal Obrera.- Aescos.....	198.063	248.063	90.118	90.118
Independientes de la Cendea de Auzoaín.- Auzoaín.....	73.276	248.063	46.353	46.353
Candidatura Independiente "Anue-Gazte".- Arue.....	118.229	10.485	70.858	10.485 *
Unión Independiente de Arue.- Arue.....	7.700	10.485	53.385	7.700
Candidatura Popular Valle de Arzaguren.- Arzaguren.....	152.926	28.013	162.518	28.013 *
Agrupación Independiente Valle Araquil.- Araquil.....	64.462	64.463	119.010	64.462
Agrupación Independiente.- Arguedas.....	54.877	54.878	60.540	54.877
Coalición Independiente.- Aye-gui.....	8.400	13.995	72.523	8.400
Agrupación Electoral Cendea Unión-Ezker Batazara.- Barañain	254.282	314.303	29.195	29.195
Agrupación Independiente pro Barañain.- Barañain.....	307.708	314.303	100.153	100.153
Unión Baztanesa.- Baztán.....	165.467	185.468	138.145	185.467

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUIN ART. 193	LIMITE MAXIMO SUBVENCION DE LA
Agrupación Electoral Auritz.- Bargaeta.....	137.925	7.650	121.813	7.650 *
Batzarre-Asamblea de Izquierda. Burlada.....	155.799	313.853	26.113	26.113
Casada por la Unión.- Casada....	26.212	26.213	113.520	26.212
Agrupación Electoral Cendea Unida.- Cizur.....	165.217	109.800	62.813	52.813 *
Agrupación Independiente.- Cizur.....	109.800	104.800	102.460	102.460
Agrupación Electoral.- Cortes....	74.137	74.138	85.775	74.137
Unión Independiente de Dicastillo.- Dicastillo.....	14.500	18.248	74.458	14.500
Herri Taldea.- Echalar.....	132.527	19.149	125.008	19.148 *
Herria Lehena.- Echarri-Arnatx	67.712	52.020	79.340	52.020 *
Unión Independiente Sarvil.- Echarri.....	5.040	8.573	35.998	5.040
Candidatura Herri Taldea-Unidad del Pueblo.- Elorz.....	61.715	74.790	41.223	41.223
Agrupación Electoral "Sorogain" Ero.....	30.752	19.238	19.565	19.238 *
Agrupación Independiente Valle del Ero (AIVE).- Ero.....	185.013	19.238	110.145	19.238 *
Agrupación Electoral Independiente.- Escaroz.....	18.000	9.000	123.230	9.000 *
Agrupación Independiente de Estella.- Estella.....	267.469	283.568	175.745	175.745
Unión Electoral.- Esteribar....	20.160	32.693	113.475	20.160
Candidatura "Escabarte Unido".- Escabarte.....	72.016	21.375	53.408	21.375 *
Candidatura Independiente "La Trinidad".- Ezcabarte.....	95.648	21.375	55.455	21.375 *
Agrupación Independiente.- Ezcurre.....	6.705	6.705	52.845	6.705
Agrupación Electoral Independiente.- Fustihans.....	53.527	53.528	136.910	53.527
Agrupación Independiente de Cendea de Galar.- Galar.....	82.294	73.800	61.395	61.395 *
Agrupación Independiente.- Garralda.....	52.935	6.300	52.935	6.300 *
Candidatura Independiente Egier.- Garralda.....	70.317	6.300	70.318	6.300 *
Candidatura Anizlarrea.- Goizueta.....	85.376	24.593	94.068	24.593 *
Agrupación Electoral Independiente del Valle de Guesalaz.- Guesalaz.....	122.036	10.193	122.060	10.193 *
Agrupación Electoral Tondos.- Huarte.....	202.118	62.595	138.463	62.595 *
Independientes.- Iguzquiza.....	12.000	8.415	122.308	8.415 *
Agrupación Electoral Democrática Ezkaurre.- Isaba.....	53.638	13.613	55.095	13.613 *
Unión de Isaba.- Isaba.....	80.200	13.613	74.053	13.613 *
Agrupación Electoral Independiente de Jaurrieta.- Jaurrieta	17.000	8.078	122.060	8.078 *
Agrupación Electoral Independiente.- Lacunza.....	55.640	22.658	92.020	22.658 *
"Larraungo Taldeak".- Larraun....	78.600	47.138	57.390	47.138 *
Agrupación Electoral "Irati".- Liéna.....	34.732	8.168	71.623	8.168 *
Agrupación Electoral Independiente de Melida.- Melida.....	65.370	21.533	76.280	21.533 *
Agrupación Electoral Independiente.- Mendaza.....	22.000	11.318	122.443	11.318 *
Agrupación Electoral Independiente.- Mendigorria.....	13.440	22.073	76.550	13.440
Agrupación Popular de Mendigorria.- Mendigorria.....	56.670	22.073	57.233	22.073 *
Agrupación Democrática de Miranda.- Miranda de Arga.....	22.767	23.310	161.753	22.767
Agrupación Marxantina Independiente.- Murchante.....	70.450	66.308	63.038	63.038 *
Agrupación Obanosa.- Obanos....	10.080	15.660	91.548	10.080
Agrupación Muskilda.- Ochagavía	16.222	16.223	74.750	16.222
Candidatura Independiente Olazti.- Olazagutia.....	101.480	41.670	97.083	41.670 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Agrupación Electoral del Pueblo Olite.....	77.083	69.535	81.140	68.535 *
Candidatura Independiente.- Ollo.....	45.900	8.213	122.353	8.213 *
Independientes Cendes de Olza.- Olza.....	26.880	48.758	95.956	26.880
Candidatura de Izquierda de la Cendes de Olza.- Olza.....	93.165	48.758	96.205	48.758 *
Agrupación Electoral Gazteak.- Orbaiceta.....	134.540	5.828	121.250	5.828 *
Agrupación D. Rodrigo Ximenez Rada.- Puente la Reina.....	26.880	46.823	98.253	26.880
Unidad Popular Arambero.- Puyo	94.578	7.448	121.205	7.448 *
Agrupación Electoral "Oietia".- Roncal.....	7.874	9.338	71.195	7.874
Grupo Independiente "San Sebastián".- Sangüesa.....	104.017	104.018	149.938	104.017
Unión Independiente.- San Martín de Ux.....	27.000	14.153	125.705	14.153 *
Agrupación Electoral Gure Herria.- Santesteban.....	18.880	26.258	13.003	18.880
Unión Ibañeta.- Santesteban.....	34.024	26.258	92.110	24.024
Agrupación de Electores de Izquierda.- Sartaguda.....	38.192	32.355	40.525	32.355 *
Agrupación Independiente de Agricultores y Ganaderos.- Sesma.....	13.946	37.035	116.363	13.946
Agrupación Electoral Independiente por el Municipio.- Sesma	5.946	37.035	59.053	5.946
Independientes de Sumbilla.- Sumbilla.....	9.744	16.808	55.140	9.744
Asamblea de Izquierda de Tudela (AIT).- Tudela.....	101.997	585.923	65.118	65.118
Agrupación Electoral Popular de Uje (AEPU).- Uje.....	39.475	7.470	122.555	7.470 *
Agrupación Electoral Independiente.- Ulzama.....	52.602	36.135	38.793	36.135 *
Agrupación Electoral Libre.- Ulzama.....	36.135	36.135	93.933	36.135
Agrupación Electoral Independiente San Pedro Martir (AEBISM).- Urraul Bajo.....	6.116	6.525	70.543	6.116
Unión Valtierra.- Valtierra..	57.442	57.443	104.328	57.442
Unidad Popular.- Viana.....	56.000	78.638	44.418	44.418
Agrupación Sana.- Villastuerta.	48.500	17.798	92.583	17.798 *
Unión Independiente de Yanci.- Yanci.....	17.130	13.365	55.230	13.365 *
Agrupación Electoral Independiente del Valle de Yeri.- Yeri.....	35.200	36.293	37.578	35.200
<u>PALENCIA</u>				
Agrupación de Electores Independientes.- Ampudia.....	8.998	19.598	37.578	8.998
Grupo Independiente de Buenavista de Valdeavia.- Buenavista de Valdeavia.....	18.000	12.555	18.980	12.555 *
Agrupación Independiente.- Cervico de la Torre.....	30.807	18.270	19.533	18.270 *
Asociación de Jóvenes.- Espinosa de Villagonzalo.....	--	8.100	35.553	--
Grupo Independiente.- Fromista.	25.471	25.515	74.560	25.471
Agrupación Independiente.- Osorno la Mayor.....	15.904	46.418	19.565	15.904
Electores Independientes.- Pedrosa de la Vega.....	9.968	9.968	35.710	9.968
Agrupación de Electores Independientes.- Población de Campos..	46.500	6.120	35.543	6.120 *
Agrupación de Electores Independientes.- Población de Cerrato.	--	3.713	34.990	--
Grupo Independiente.- Villada..	23.876	33.728	19.250	19.250
Agrupación de Electores Independientes de Villalobón (1).- Villalobón.....	21.280	5.805	70.138	5.805 *
Agrupación de Electores Independientes de Villalobón (2).- Villalobón.....	1.250	5.805	52.890	1.250
Agrupación de Electores Independientes.- Villamartin de Campos.....	12.000	4.343	70.025	4.343 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Agrupación de Electores Independientes.- Villanueva	19.200	22.523	19.228	19.200
LAS PALMAS				
Candidatura Roque Aguayo.- Agüimes	250.000	328.995	234.090	234.090
Agrupación de Electores "ASBA".- Valsequillo	375.753	135.810	154.843	135.810 *
PONTEVEDRA				
Agrupación de Independientes.- Camp Lameiro	54.000	62.483	157.983	54.000
Coordinadora Alternativa de Lallá.- Lallá	105.283	454.343	30.478	30.478
Candidatura Independiente Parroquias Unidas de Portas.- Portas	63.713	84.488	61.913	61.913
LA RIOJA				
Candidatura Independiente.- Abalos	111.000	6.998	71.173	6.998 *
Agrupación de Electores Independientes (AEIA).- Arguano	--	17.618	56.063	--
Grupo Independiente.- Cenicero	97.691	49.973	58.920	49.973 *
Candidatura Independiente.- Ciudadanón	2.240	2.318	17.720	2.240
Agrupación Electoral Independiente.- Lagunilla del Jubera	100.000	9.338	89.433	9.338 *
Agrupación Independiente.- Mutililla	--	2.295	18.350	--
Agrupación de Electores.- Ortigosa	84.630	7.988	71.105	7.988 *
Candidatura Independiente.- El Redal	19.350	5.873	35.710	5.873 *
Candidatura Independiente.- San Vicente de la Sonsierra	12.902	27.000	56.175	12.902
SALAMANCA				
Coalición Independiente.- Carrascal de Barrégas	--	7.830	17.495	--
Partido, Federación, Coalición, Asociación o Agrupación de Electores	Gastos Regulares Justificados (Art. 193)	Límite Máximo de Gastos (Art. 193)	Subvención según Art. 193	Límite Máximo de la Subvención
Candidatura Independiente.- Hinojosa del Duero	12.064	22.140	77.540	12.064
Agrupación de Independientes.- Malpartida	60.000	5.603	18.328	5.603 *
Agrupación Independiente.- Moga rraz	129.304	10.800	123.950	10.800 *
Independientes de Monleras.- Monleras	--	7.178	88.218	--
Candidatura Independiente.- Navarredonda de la Rinconada	50.880	9.630	53.520	9.630 *
Candidatura Independiente.- San Esteban de la Sierra	20.917	12.218	18.958	12.218 *
Candidatura Independiente.- Villarino de los Aires	116.794	33.773	114.173	33.773 *
SANTA CRUZ DE TENERIFE				
Agrupación Independiente de Fania.- Fania	161.699	50.805	97.420	50.805 *
Unión Progresista de Garafía.- Garafía	40.680	46.395	134.143	40.680
Agrupación Electoral Independiente Santa Ursula.- Santa Ursula	176.000	185.940	248.300	176.000
Unión de Vecinos de Tegueste.- Tegueste	113.279	160.605	27.575	27.575
Agrupación Palmera de Independientes	2.557.055	1.495.485	1.037.510	1.037.510 *
SEGOVIA				
Candidatura Independiente para Valverde.- Valverde del Majano	108.360	12.218	108.660	12.218 *
SEVILLA				
Candidatura Independiente de Trabajadores.- Aguadulce	57.500	43.650	59.798	43.650 *
Agrupación Independiente por Algamitas.- Algamitas	--	35.303	57.008	--
Grupo Independiente.- Almensi-lla	34.832	36.788	58.898	34.832
Agrupación Electoral Independiente.- Almadén de la Plata	32.125	42.863	39.379	32.125

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS SEGUN ART. 193	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Agrupación Independiente por Bollullos.- Bollullos de la Mitación.....	75.725	96.525	65.130	65.130 *
Agrupación de Electores Inde- pendientes.- Cantillana.....	384.182	197.685	127.390	127.390 *
Grupo Independiente Coripeño.- Coripe.....	29.775	41.580	20.263	20.263 *
Unidad Independiente.- El Carrobo.....	35.387	16.763	73.198	16.763 *
Agrupación de Electores.- Huevar.....	109.760	46.598	39.513	39.513 *
Agrupación Independiente por Prada.- Prada.....	42.685	88.740	42.685	42.685 *
Candidatura Independiente.- Salteras.....	132.840	51.840	98.838	51.840 *
Grupo Independiente Saalqueño. Saalque la Mayor.....	109.502	194.985	150.780	109.502 *
Grupo Independiente de Umbrete. Umbrete.....	291.760	90.450	153.155	90.450 *
Grupo Independiente de Villaman- rique.- Villamanrique de la Con- desa.....	32.872	77.018	20.623	20.623 *
Agrupación de Electores Indepen- dientes.- Villanueva del Aris- cal.....	68.135	82.958	86.045	68.135 *
Candidatura de Unidad Progresis- ta.- Villanueva del Ariscal.....	104.702	82.958	21.725	21.725 *
Plataforma Grupos Independien- tes Sevillanos.....	267.156	360.205	391.873	267.156 *
SORIA				
Asociación Democrática de Inde- pendientes Sorianos (ADEIS).....	262.764	824.760	196.608	196.608 *
TARRAGONA				
L'Arbo Groupo Independiente.- L'Arbo del Penedés.....	15.966	63.980	41.538	15.966 *
Agrupación Democrática Bisbalen- ca.- La Bisbal del Penedés.....	--	29.160	160.605	-- *
Entesa Independents de Brafim.- Brafim.....	28.404	13.320	36.835	13.320 *
TERUEL				
Agrupación Progresista de Ariño Ariño.....	17.606	21.218	20.488	17.606 *
Candidatura Independent Cambri- lensa.- Cambrils.....	180.782	309.420	72.375	72.375 *
Creixell Endavant Agrupació Progresista.- Creixell.....	200.954	14.220	72.613	14.220 *
Convivencia i Progrés.- La Fata rella.....	65.431	32.220	74.570	32.220 *
Agrupació d'Independents.- Figuerola del Camp.....	18.015	5.085	35.260	5.265 *
Agrupación Electores Lloanen- ses.- Lloa.....	56.050	3.803	85.810	3.803 *
Masienvergers Units.- Masden- vergs.....	35.758	20.610	126.538	20.610 *
Agrupació de Molarencs.- El Molar.....	70.584	7.830	70.723	7.830 *
Independents per Montblanc.- Montblanc.....	393.600	126.968	154.618	126.968 *
Grup Independents.- Plá de San- ta Maria.....	65.600	33.705	115.028	33.705 *
Agrupació d'Electors.- La Pobla de Massaluça.....	70.140	11.070	125.030	11.070 *
Concens Operatiu per a Riudoms. Riudoms.....	105.448	107.168	65.670	65.670 *
Rapitecs Independents.- San Carlos de la Rápita.....	179.579	231.885	73.500	73.500 *
Agrupación Electores Solivella Unida.- Solivella.....	127.502	16.830	126.110	16.830 *
Grup d'Independents per Torre- cambarra.- Torredembarra.....	278.210	131.355	173.890	131.355 *
Agrupación Electoral Torre Roja Torroja del Priorato.....	17.630	3.128	17.630	3.128 *
Agrupació Electoral del Poble.- Torroja del Priorato.....	52.780	3.128	68.675	3.128 *
Grupo Independiente.- Vallfago- na de Ribort.....	19.007	2.543	85.810	2.543 *
Entesa dels Vila-Rodons.- Vi- la Rodona.....	164.000	23.130	162.405	23.130 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SECUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Agrupación Independiente Progreso y Convivencia de Barz.- Barr	85.045	21.263	75.335	21.263 *
Agrupación Independiente de Benistjar.- Benistjar.....	25.000	6.120	88.015	6.120 *
Grupo Independiente de Beniparrell (GIB).- Beniparrell.....	150.864	30.870	75.898	30.870 *
Acción Republicana Democrática Española (ARDE).- Buñol.....	64.330	217.935	28.303	28.903
Candidatura Independiente "San Miguel Arcangel".- Cotes.....	19.499	8.685	35.845	9.685 *
Grupo Independiente.- Guadasuar	187.196	123.165	158.398	123.165 *
Agrupación Electoral Independiente de Loriguilla.- Loriguilla.....	77.348	26.235	37.625	26.235 *
Pel Poble, Grup Independent Progressista.- Manuel.....	67.257	55.688	58.920	55.688 *
Agrupación Independiente.- Otoa	83.000	12.308	72.478	12.308 *
Agrupación Independiente del Palomar.- Palomar.....	109.647	10.960	125.120	10.960 *
Candidatura Independiente por Sagunto.- Sagunto.....	893.654	1.256.895	280.033	280.033
Grupo Independiente.- Serra.....	59.157	30.285	39.400	30.285 *
Candidatura Independiente Democrática.- Sumacarcel.....	26.450	32.220	57.435	26.450
Independents per Sumacarcel.- Sumacarcel.....	59.450	32.220	39.175	32.220 *
Unitat Independent de Sumacarcel.- Sumacarcel.....	24.361	32.220	18.845	18.845
Tuejanos Unidos Independientes (TUI).- Tuéjar.....	179.851	33.210	95.238	33.210 *
Vértice Español Reivindicación Desarrollo Ecológico (VERDE).- Vallada.....	--	63.698	21.028	--
Organización Independiente Valenciana (OIV).....	1.057.000	5.509.035	521.935	521.935
VALLADOLID				
Candidatura Independiente San Isidro.- Amusquillo.....	22.099	5.288	18.600	5.286 *
TERUEL				
Agrupación Independiente.- Castellseras.....	36.019	22.028	56.625	22.028 *
Candidatura Independiente.- Escucha.....	87.550	29.925	75.538	29.925 *
Candidatura Independiente.- Orritós.....	72.000	4.973	68.990	4.973 *
Agrupación Electoral Independiente.- El Pobo.....	40.720	4.500	69.305	4.500 *
TOLEDO				
Independientes de Cazalegas.- Cazalegas.....	29.749	26.145	37.510	26.145 *
Independientes Corrales.- Corral de Almaguer.....	255.288	141.750	70.305	70.305 *
Candidatura Independiente Corrales (CIC).- Corral de Almaguer.....	276.718	141.750	142.703	141.750 *
Candidatura Independiente del Pueblo.- Mascaraque.....	66.450	12.150	53.610	12.150 *
Grupo Socialista Puente.- El Puente del Arzobispo.....	23.386	35.213	38.118	23.386
Candidatura Independiente.- Santa Cruz del Retamar.....	94.755	31.320	18.890	18.890 *
Agrupación Independiente de Val de Santo Domingo.- Santo Domingo-Caudilla.....	--	19.013	76.595	--
Izquierda Democrática.- El Toboso.....	39.858	53.325	40.300	39.858
Grupo Independiente Alcardetes.- Villanueva de Alcardete.....	35.138	75.488	21.118	21.118
Candidatura Independiente de Progreso.- Villarrubia de Santiago.....	30.235	69.278	22.153	22.153
VALENCIA				
Independientes.- Albalat de Taronchers.....	17.699	12.308	18.058	12.308 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION DE LA
Agrupación Electoral "Ausoka de Ispaster".- Ispaster.....	64.637	14.288	54.848	14.288 *
Grupo Independiente de Trucios, Trucios.....	25.498	11.903	89.748	11.903 *
Grupo Independiente de Zaldibar Zaldibar.....	31.800	74.430	22.243	22.243
ZAMORA				
Agrupación de Electores (ADE).- Burganes de Valverde.....	18.500	21.870	18.890	18.500
Agrupación Independiente.- Cobrerros.....	--	23.018	55.230	--
Ayuntamiento para el Pueblo y por el Pueblo.- Puente de las Puentes.....	60.480	11.295	53.903	11.295 *
Agrupación de Electores.- Villanueva de Azoague.....	14.720	10.485	18.080	10.485 *
Candidatura Independiente.- Villabuena del Puente.....	57.994	27.180	56.196	27.180 *
ZARAGOZA				
Candidatura Independiente de Boquiñeni.- Boquiñeni.....	29.399	25.538	75.245	25.538 *
Candidatura Independiente por Carriñena.- Carriñena.....	88.760	67.838	40.773	40.773 *
Candidatura Independiente (CCF) Cuarte de Huerva.....	84.961	27.653	37.960	27.653 *
Candidatura Independiente Progresista.- Ejea de los Caballeros.....	98.839	338.738	53.193	53.193
Agrupación Independiente de Ibañeta.- Ibañeta.....	38.323	15.368	37.083	15.368 *
Candidatura Independiente de Jarque.- Jarque de Moncayo.....	--	14.693	90.423	--
ZARAGOZA				
Candidatura Independiente Jaulin.- Jaulin.....	1.114	6.908	88.195	1.114
Grupo Independiente "La Joyosa" La Joyosa.....	116.200	7.650	105.960	7.650 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS (ART. 193)	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION DE LA
Candidatura Independiente.- Castro Nuevo de Esgueva.....	5.480	6.795	53.025	5.480
Candidatura Independiente.- Castroverde de Cerrato.....	74.750	8.235	53.835	8.235 *
Candidatura Independiente.- Corcos.....	31.794	6.255	70.205	6.255 *
Agrupación de Independientes "Tierra de Campos".- Monteleagre.....	34.000	4.388	86.283	4.388 *
Candidatura Independiente "Distritos Unidos".- Portillo.....	23.620	58.275	59.910	23.620
Grupo Independiente.- Santovenia de Pisuegra.....	10.260	21.848	74.435	10.260
Agrupación Independiente.- Santovenia de Pisuegra.....	10.650	21.848	19.678	10.650
Grupo Independiente de Traspinedo.- Traspinedo.....	23.990	17.843	37.420	17.843 *
Grupo Independiente de Villalba de los Alcores.- Villalba de los Alcores.....	40.148	15.728	54.690	15.728 *
VIZCAYA				
Agrupación Electoral Zierbena Unida.- Abanto-Zierbena.....	4.359	210.285	26.068	4.359
Agrupación Electoral Alternativa Independiente de Etxebarri.- Antegülesia de San Esteban de Etxebarri.....	194.339	144.698	43.608	43.608 *
Candidatura Unitaria Ciudadana (CUC).- Berango.....	72.987	88.448	21.973	21.973
Candidatura Independiente de Cerranza.- Cerranza.....	257.756	78.143	103.990	78.143 *
Agrupación Geranda.- Ereño.....	--	6.660	122.825	--
Agrupación Electoral "Forutarak".- Forutarak.....	20.160	18.360	74.863	18.360 *
Agrupación Electoral Euskor.- Gorderola.....	34.515	35.865	19.813	19.813
Agrupación Independiente de Gorderola.- Gorderola.....	77.900	35.865	20.443	20.443 *

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

PARTIDO, FEDERACION, COALICION, ASOCIACION O AGRUPACION DE ELECTORES	GASTOS REGULARES JUSTIFICADOS	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (ART. 193)	SUBVENCION SEGUN ART. 193	LIMITE MAXIMO DE LA SUBVENCION
Candidatura Independiente de Luceni.- Luceni.....	17.312	26.595	74.998	17.312
Candidatura Independiente Magallón.- Magallón.....	31.132	31.365	20.533	20.533
Agrupación Independiente de Mara.- Mara.....	--	6.368	88.083	--
Agrupación de Electores María de Huerva.- María de Huerva....	--	16.110	125.615	--
Candidatura Independiente de Miedes.- Miedes de Aragón.....	33.784	14.400	72.478	14.400 *
Agrupación Independiente de Perdiguera.- Perdiguera.....	28.200	12.060	36.340	12.060 *
Candidatura Independiente de La Puebla.- La Puebla de Alfinden.	32.000	32.063	132.073	32.000
Candidatura Independiente de Viver.- Sestrica.....	--	13.455	18.598	--
Grupo Independiente de Torralba de Ribota.- Torralba de Ribota.	--	6.525	35.350	--
Candidatura Independiente por Utebo.- Utebo.....	122.960	150.188	109.705	109.705

Madrid, 31 de mayo de 1988
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Fdº.: José María Fernández Pirla

* Se propone su reducción, a tenor de lo señalado en el informe específico de esta formación.

IV.- A N E X O S

LIMITE MAXIMO DE GASTOS
(artículo 193 L. Orgánica)

ANEXO 1.1

PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA (PSC-PSOE)

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
Barcelona.....	308	140	45	4.376.696	98.475.660	--	98.475.660
Gerona.....	222	59	27	319.912	7.198.020	--	7.198.020
Lérida.....	229	74	32	256.112	5.762.520	--	5.762.520
Tarragona.....	181	84	46	468.737	10.546.583	--	10.546.583
TOTALES.....	940	357	38	5.421.457	121.982.783	--	121.982.783

LIMITE MAXIMO DE GASTOS
(artículo 193 L. Orgánica)

INICIATIVA PER CATALUNYA

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
Barcelona.....	308	81	26	4.084.728	91.906.380	--	91.906.380
Gerona.....	222	12	5	169.394	3.811.365	--	3.811.365
Lérida.....	229	7	3	145.980	3.284.550	--	3.284.550
Tarragona.....	181	14	8	113.821	2.560.973	--	2.560.973
TOTALES.....	940	114	12	4.513.923	101.563.268	--	101.563.268

LIMITE MAXIMO DE GASTOS
(artículo 193 L. Orgánica)

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA (ERC)

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
Barcelona.....	308	54	18	2.965.017	66.712.883	--	66.712.883
Gerona.....	222	26	12	193.833	4.361.243	--	4.361.243
Lérida.....	229	21	9	154.061	3.466.373	--	3.466.373
Tarragona.....	181	17	9	250.891	5.645.048	--	5.645.048
TOTALES.....	940	118	13	3.463.802	80.185.547	--	80.185.547

LIMITE MAXIMO DE GASTOS
(artículo 193 L. Orgánica)

COALICION PROGRESISTA GALEGA (CPG)

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
La Coruña.....	93	66	71	843.436	18.977.310	20.500.000	39.477.310
Lugo.....	66	33	50	259.943	5.848.718	20.500.000	26.348.718
Orense.....	92	66	72	354.250	7.970.625	20.500.000	28.470.625
Pontevedra.....	61	12	20	450.554	10.137.465	--	10.137.465
TOTALES.....	312	177	57	1.908.183	42.934.118	61.500.000	104.434.118

LIMITE MAXIMO DE GASTOS
(artículo 193 L. Orgánica)

PARTIDO SOCIALISTA GALEGO-ESQUERDA GALEGA (PSG-EG)

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
La Coruña.....	93	26	28	616.462	13.870.395	--	13.870.395
Lugo.....	66	9	14	72.819	1.638.428	--	1.638.428
Orense.....	92	16	17	159.512	3.589.020	--	3.589.020
Pontevedra.....	61	24	39	624.121	14.042.723	--	14.042.723
TOTALES.....	312	75	24	1.472.914	33.140.566	--	33.140.566

LIMITE MAXIMO DE GASTOS
(artículo 193 L. Orgánica)

UNITAT DEL POBLE VALENCIA (UPV)

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
Alicante.....	138	17	12	308.598	6.943.455	--	6.943.455
Castellón.....	135	3	2	77.372	1.740.870	--	1.740.870
Valencia.....	263	32	12	393.554	8.854.965	--	8.854.965
TOTALES.....	536	52	10	779.524	17.539.290	--	17.539.290

LIMITE MAXIMO DE GASTOS
(artículo 193 L. Orgánica)

AGRUPACION TENERFEÑA DE INDEPENDIENTES (ATI)

PROVINCIA	Nº DE MUNICIPIOS		PORCENTAJE DE (2) s/(1) (3)	POBLACION DE DERECHO DE (2) (4)	POBLACION DE DERECHO X 22,50 (5)=(4)x22,50	CANTIDAD FIJA (6)=20.500.000	LIMITE MAXIMO DE GASTOS (7)=(5)+(6)
	DE LA PROVINCIA (1)	DONDE HA CONCURRIDO (2)					
Santa Cruz de Tenerife.....	53	27	51	586.179	13.189.028	20.500.000	33.689.028
TOTALES.....	53	27	51	586.179	13.189.028	20.500.000	33.689.028